



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2342 Orden de 2 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo C; subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de clasificación profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT23 11871

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2343 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 12 de julio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud. 11912

2344 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17 de febrero de 2022), para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de atención primaria del Servicio Murciano de Salud. 11927

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

2345 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A02. 11932

2346 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la Rambla de Las Matildes (término municipal de Cartagena) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A03. 11935

2347 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de actuaciones de protección frente a inundaciones en el Campo de Cartagena. Recuperación de la Rambla de La Pescadería. Fase 1. Canalización de escorrentías a través de la Avenida Muñoz Zambudio hasta desembocadura. T.M. Los Alcázares (Murcia). 11939

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 2348 Nombramientos de Juez de Paz Titular y Sustituto para el municipio de Albudeite. 11942

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 2349 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo. 11943

Cartagena

- 2350 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2023. 11946

- 2351 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos y de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse. 11948

Lorquí

- 2352 Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras. 11961

Molina de Segura

- 2353 Aprobación definitiva de modificación créditos del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023. 11962

Murcia

- 2354 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Protección: BIC Zona Arqueológica – Yacimiento Puntarrón Chico y LIG El Puntarrón, Beniaján. 11963

Santomera

- 2355 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 6/2023. 11964
2356 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 7/2023. 11965

Torre Pacheco

- 2357 Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 11966

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

- 2358 Cuenta General ejercicio 2022. 11991

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Pollera", Cehegín

- 2359 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 11992

Comunidad de Regantes del "Pozo de Las Atalayas", Yecla

- 2360 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 11993

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2342 Orden de 2 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo C; subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de clasificación profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT23

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece el modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, su artículo 6.2 dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las Bases Generales que regulen los concursos de méritos.

Igualmente, en su apartado tercero establece que se proveerán a través de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o asimilados, así como aquellos puestos de trabajo que, exigiendo la posesión de técnicas o responsabilidades especiales, se determinen en las correspondientes Bases Generales.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo) establecen en su Base 21.^a y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior, oídas las Consejerías y los Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento del artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar los puestos de trabajo correspondientes Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 2 de febrero de 2023, susceptibles de ser convocados, excepto aquellos que están pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Se incluye, asimismo, la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no presenten su renuncia al concurso con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos generales, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Código de convocatoria CDT23:

AGENTES MEDIOAMBIENTALES-CAX00
CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS – CFX00
ANALISTA LABORATORIO- CFX01
AGRARIA-CFX08
LABORATORIO-CFX09
DELINEACIÓN-CFX11
EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL-CFX12
INFORMÁTICA-CFX16
TERAPEUTA-CFX17
ELECTRÓNICA-CFX19
BIBLIOTECA-CFX22
SANIDAD AMBIENTAL-CFX24
ARTES GRÁFICAS-CFX27
AUTOMOCIÓN-CFX30

ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL-CFX31
SEGURIDAD-CFX34
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE-CFX35
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA-CFX37
CONDUCCIÓN-CFX40
ARTES GRÁFICAS-DFX01
LABORATORIO-DFX02
ALMACÉN-DFX10
AGRARIA-DFX11
PESCA Y ACUICULTURA-DFX12
COCINA-DFX15
CONDUCCIÓN-DFX16
MANTENIMIENTO-DFX20
MAQUINISTA-DFX21
TRANSMISIONES-DFX25
VIGILANCIA DE OBRAS-DFX29
SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS-DFX30
AUTOMOCIÓN-DFX36
CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL-DFX37

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, (en adelante Bases Generales), así como por las siguientes

Bases específicas:

Capítulo I

Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.^a- Puestos de trabajo que se convocan

1.1.- Se convocan en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos y Opciones del apartado Primero de esta Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que alguno de los puestos convocados se encuentren adscritos a otros Cuerpos u Opciones distintas de los allí relacionados, podrán solicitar los mismos el personal funcionario que pertenezcan a estos Cuerpos u Opciones.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos y Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

1.4.- De conformidad con la Base General 21.^a, 21.3, se convocan en el presente concurso determinados puestos de provisión específica, relacionados en el Anexo I, determinándose para cada uno de ellos el área funcional y las funciones específicas de los mismos.

Base 2.^a- Turno de resultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.^a de las Bases Generales, los puestos de trabajo que pueden integrar, en su caso, el turno de resultas, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún tipo de requisitos específicos o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

Capítulo II

Requisitos y condiciones de participación

Base 3.^a- Participantes en el concurso

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúna los requisitos que para el desempeño de los mismos se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá concursar a puestos de trabajo de provisión indistinta (PI), de conformidad y con las exigencias que establece la Base General 6.^a

3.3.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.1 de esta Orden.

Base 4.^a- Participantes al turno de resultas

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.^a de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultados, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud a los puestos convocados ni a las dotaciones.

Base 5.^a- Requisitos de los participantes.

5.1.- Los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso quienes hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, con las salvedades recogidas en dicho artículo, y lo establecido en la Base General 3.2.

5.3.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.4.- Aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "C.V." (Conducción de vehículos), "PERMISO DE CONDUCIR B1", "PERMISO DE CONDUCIR D" o "PERMISO DE CONDUCIR C Y D", deberán acreditar la posesión del permiso correspondiente con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.5.- Aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones" figure "Formación y exp. Orden 25/02/2020", deberán acreditar junto con la solicitud de participación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del dispondgo quinto de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 55, de 6 de marzo). Se eximirá de este requisito a aquellos que acrediten una experiencia profesional previa de al menos 3 meses en el desempeño de puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones referidos en el dispondgo cuarto, o sus equivalentes dentro del territorio nacional, en Centros cuyas personas usuarias reúnan el perfil y características indicadas en el dispondgo tercero de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 55 de 6 de marzo). En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.6.- Además, aquellos concursantes que soliciten puestos de trabajo en los que figuren las siglas "C.H.M" (Contacto habitual con menores) y opten por no conceder autorización a la Administración Regional para que consulte de forma electrónica o por otros medios el "Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales", quedarán obligados a aportar el mismo con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.7.- Aquellos concursantes que soliciten puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones" figure "PATRÓN DE LITORAL O PATRÓN DE CABOTAJE",

deberán acreditar la posesión de los mismos con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.8. - Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figure "Conocimientos acreditados en Fontanería", deberán aportar la documentación que acredite la posesión de tales conocimientos. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.9.- Para los supuestos de redistribución definitiva contemplados en el Programa de Redistribución de Efectivos (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, BORM n.º 289 de 15 de diciembre), el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el personal funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Por otro lado, los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que la persona interesada manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

Base 6.ª- Concursantes forzosos

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tiene la obligación de participar en el presente concurso objeto de esta convocatoria el personal funcionario o el personal laboral fijo que carezca de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario perteneciente al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezca de destino definitivo como consecuencia de la supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, tendrá derecho a la adjudicación de la puntuación adicional establecida en la Base General 10ª, 10.2 de acuerdo con la certificación de méritos a que se refiere la Base 12.ª de esta Orden.

6.3.- De acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

Base 7.ª- Personal con discapacidad

El personal con discapacidad podrá participar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la Base General 9.ª

Base 8.ª- Personal reubicado por motivos de salud

8.1. Al personal que haya sido reubicado por motivos de salud le será de aplicación lo establecido en la Base General 9.ª.

Capítulo III

Solicitudes y certificación de méritos

Base 9.ª- Normas generales

9.1.- La solicitud y las certificaciones correspondientes se regirán por lo establecido en las Bases 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

9.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La solicitud de participación en este concurso y, en su caso, en el turno de resultas, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

9.4.- En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DTL para las dotaciones adscritas al Cuerpo Técnico Especialista (CFX00) y Educación Física y Deporte (CFX35).

DAV para las dotaciones adscritas a la Opción Analista de Laboratorio (CFX01).

DCV para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (CFX08), Biblioteca (CFX22) e Investigación Agraria y Alimentaria (CFX37).

DCW para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (CFX08).

DAZ para las dotaciones adscritas a la Opción Laboratorio (CFX09) y Sanidad Ambiental (CFX24).

DED para las dotaciones adscritas a la Opción Educación Intervención Social (CFX12).

DPO para las dotaciones adscritas a la Opción Informática (CFX16).

DEG para las dotaciones adscritas a la Opción Artes Gráficas (CFX27).

DAN para las dotaciones adscritas a la Opción Animación Social y Cultural (CFX31).

DTN para las dotaciones adscritas a la Opción Terapeuta (CFX17).

DC4 para las dotaciones adscritas a la Opción Conducción (CFX40)

DSR para las dotaciones adscritas a la Opción Seguridad (CFX34)

DDE para las dotaciones adscritas a la Opción Delineación (CFX11)

DMO para las dotaciones adscritas a la Opción Automoción (CFX30)

DEI para las dotaciones adscritas a la Opción Electrónica (CFX19)

DC3 para las dotaciones adscritas al Cuerpo Técnico Auxiliar (DFX10).

DAG para las dotaciones adscritas a la Opción Artes Gráficas (DFX01).

DTI para las dotaciones adscritas a la Opción Laboratorio (DFX02).

DZD para las dotaciones adscritas a la Opción Almacén (DFX10)

DP1, DZ3 y DDL para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (DFX11).

DPP y DDL para las dotaciones adscritas a la Opción Pesca y Acuicultura (DFX12).

DZ2 para las dotaciones adscritas a la Opción Cocina (DFX15).

DC1 para las dotaciones adscritas a la Opción Conducción (DFX16).

DZ4 y DZ8 para las dotaciones adscritas a la Opción de Mantenimiento (DFX20).

DZS para las dotaciones adscritas a la Opción Maquinista (DFX21).

DVO para las dotaciones adscritas a la Opción Vigilancia de Obras (DFX29).

DAR y DVS para las dotaciones adscritas a la Opción Seguridad y Control de Accesos (DFX30).

DZ5 para las dotaciones adscritas a la Opción Automoción (DFX36).

DCK para las dotaciones adscritas a la Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial (DFX37).

9.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas, siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 10.^a- Normas Generales para la solicitud del turno de resultas.

10.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.^a de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.2. Los participantes en este turno podrán, en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la consejería, órgano directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

10.3.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

Base 11.^a- Solicitud electrónica

11.1.- Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud para todo el personal participante en la presente convocatoria, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Base General 13.^a, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico, o bien el Sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

11.2.- Para presentar la solicitud electrónica se deberá acceder a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite, y a través de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2100 "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos, en la pestaña "Presentación de solicitudes."

11.3.- El personal adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios podrá presentar la solicitud electrónica directamente a través de Intranet (R.I.C.A) en la dirección <https://rica.carm.es/concursodemeritos>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud electrónica.

De acuerdo con lo anterior, en la solicitud se mostrará únicamente aquellos puestos de trabajo, dotaciones o resultas, en su caso, asociadas a su Cuerpo, Escala u Opción y que se deriva de su número de registro de personal.

11.4.- El personal estatutario y el procedente de otras administraciones públicas deberá indicar en su solicitud la convocatoria a la que se desea participar y se le mostrarán únicamente los puestos y/o dotaciones que puede solicitar.

A la solicitud se deberá adjuntar, en el plazo previsto para la presentación de la misma, tanto el certificado de méritos generales como, en su caso, el de méritos específicos, según dispone la Base específica 12.^a, 12.2 de esta convocatoria.

11.5.- Al final del proceso de solicitud se les solicitará que firmen electrónicamente el registro de la misma, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autentica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso se podrá imprimir la copia autentica de la solicitud.

11.6.- Respecto al cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y las presentadas serán vinculantes para la persona concursante.

11.8- Para facilitar a quienes lo necesiten la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se establecerán "puntos de atención presencial" en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia. En dichos puntos serán atendidos, en el horario que se determine, por el personal encargado previa información al servicio de seguridad del motivo de la visita. El personal de seguridad contactará con la persona empleada pública que deba efectuar la atención presencial, la cual acudirá al "punto exclusivo de atención presencial", en dicho punto se respetarán las medidas de prevención y las instrucciones dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Base 12.^a- Certificados de méritos

12.1.- Las personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios pueden consultar electrónicamente, en cualquier momento, los méritos de todo tipo de los que, a efectos de esta convocatoria, dispone la Administración y en función de los cuales se efectuarán las certificaciones correspondientes en la página <https://rica.carm.es/concursodemeritos/>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

En el caso de no estar de acuerdo con los méritos que se le muestran, podrán aportar nuevos méritos o solicitar la corrección de los que estime erróneos, utilizando para ello la solicitud electrónica a su disposición a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de "Realizar un Trámite" y dentro de este "Trámites para el personal de la CARM", y en el buscador de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios introducir código 3337, Solicitud de actualización de méritos (Aportar y/o corregir los méritos) – "Presentación de solicitudes", dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en las certificaciones correspondientes, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La jefatura de Servicio o Unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo al que figure adscrito el concursante será quien se encargue de formalizar los nuevos méritos o, en su caso, de su corrección.

La identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas en la generación y emisión del documento acreditativo de los méritos se realizará mediante el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública creado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de abril de 2020 (BORM n.º 100 de 2 de mayo).

12.2.-El personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios deberá incorporar su certificado de méritos a la solicitud de participación en el presente concurso. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el Anexo IV.

12.3.- Mediante el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública se emitirán los certificados del personal empleado público que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos y Escalas de esta Administración Regional.
- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.
- Suspensión de funciones.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

12.5.- En cuanto al contenido y efectos de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la Base General 16.^a

Base 13.^a– Certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo

13.1.- En el supuesto de participación a puestos de provisión específica convocados en esta Orden se atenderá al cumplimiento de las Bases 28.^a y siguientes de las Bases Generales.

13.2.- En aquellos puestos de trabajo que sea de provisión específica, la certificación de su adscripción a una determinada área funcional se hará constar en los certificados a que hace referencia este apartado, y se ajustarán a lo dispuesto en la Base General 29.^a, y se realizará de la siguiente forma:

* Cuando se trate de los puestos convocados en el Anexo I de esta Orden, se certificará el área funcional que aparece en los mismos.

* En el resto de supuestos se certificará el área establecida a este respecto en la aplicación correspondiente al concurso de méritos.

* En su defecto, la misma será certificada en atención a la adscripción del puesto a la unidad orgánica correspondiente en relación con las funciones que realice según el correspondiente Decreto de Estructura Orgánica.

* El área así certificada permanecerá invariable en futuras convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones sustanciales del contenido del puesto como consecuencia de reestructuraciones administrativas.

13.3.- La Valoración del desempeño de las funciones específicas se adecuará a lo dispuesto en la Base General 30.^a En relación con los certificados de las funciones de los puestos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Base General 30.^a, 30.6.

Los desempeños provisionales de funciones, serán objeto de valoración de acuerdo con la Base General 30.^a, 30.5.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos (BORM n.º 289, de 15 de diciembre), los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo al personal redistribuido lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que el funcionario manifieste lo contrario. En todo caso, los mismos no podrán ser valorados como prestados en dos puestos distintos.

13.4.- El certificado a que se refiere esta Base de las personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se incorporarán de oficio a la solicitud de participación.

El personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios deberá adjuntar a su solicitud el certificado a que se refiere esta Base. El modelo normalizado de certificación de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo que deberán utilizar aparece recogido en el Anexo VI.

Base 14.^a- Renuncias

14.1.- La Base General 37.^a regula esta materia y, de acuerdo con ella, las renuncias lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como, en su caso, en el turno de resultas, y deberán presentarse, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en sede electrónica a través de la página <https://sede.carm.es>, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente, CDT23, "Otros trámites de este procedimiento" – Renuncia a la participación en concurso de méritos". Si lo desean podrán adjuntar el "Modelo Renuncia a la participación en concurso de méritos" que está disponible en la página www.carm.es/concursodemeritos, dentro del apartado "Modelos".

Asimismo, se admitirán las renuncias parciales en el plazo señalado en el apartado anterior y según dispone la Base General 37.^a, 37.2.

Base 15.ª- Participación condicionada

15.1.- Quienes, de acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª, deseen acogerse a esta participación condicionada deberán señalar en la solicitud electrónica la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar" e indicar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

15.3.- Dicha solicitud deberá venir acompañada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del modelo de participación condicionada que se adjunta como Anexo V (también disponible en www.carm.es/concursodemeritos, apartado "Modelos") y de la documentación justificativa reseñada de modo que, una vez analizada la misma por el órgano competente en materia de función pública, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

15.4.- De este modo el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la misma localidad, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Base 16.ª- Admisión de aspirantes y exposición pública de las puntuaciones

16.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.ª

16.2. La resolución provisional, con las relaciones que la integran, se dictará en el plazo máximo de dos meses finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y será expuestas en los siguientes lugares:

- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).
- En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

16.3. A tenor de la Base General 17.ª, 17.5 los concursantes dispondrán de un plazo de 10 días, desde la publicación, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Para ello deberán presentar solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es>, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente, CDT23, "Otros trámites de este procedimiento" – "Alegaciones a admitidos y excluidos, y a puntuaciones de méritos generales". El personal que, dentro del plazo, no subsane, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

16.4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, por la Consejería competente en materia de función pública se dictará Orden en un plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso de méritos. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

16.5. Finalizado el plazo de alegaciones, indicado en el apartado 16.3, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, mediante la correspondiente Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hacen referencia la Bases Generales 38.^a y 40.^a

Capítulo IV

Normas de valoración de los méritos

Base 17.^a- Méritos valorables

17.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.^a, 22.2, serán objeto de valoración los siguientes méritos:

17.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.
- e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

17.1.2.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso de méritos específicos:

- a) Los mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior.
- b) La experiencia en el área funcional.
- c) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.
- d) Otros méritos, en su caso.

17.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante la certificación a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

17.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases Generales y con las especificaciones establecidas en las bases siguientes.

Base 18.^a- Especificaciones en relación con la valoración del trabajo desarrollado

18.1.- Se valora por este mérito, conforme a la Base General 27.^a, 27.1, hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño en los últimos 10 años de puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo.

18.2.- En el supuesto de desempeño por fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de 30 días, a razón de la doceava parte de la puntuación establecida. Si durante ese mes o fracción de 30 días se desempeñaran puestos de diferente nivel, se computarán como desempeñados

en el puesto donde haya transcurrido la mayor parte de los mismos. Si el tiempo desempeñado en un nivel es igual al tiempo desempeñado en el otro (15 días en ambos puestos), se computarán como desempeñados en el puesto de mayor nivel. Si, por el contrario, no se hubiera completado la fracción de 30 días prevista, los días de desempeño quedarán sin ser valorados a estos efectos.

18.3.- De acuerdo con la Base General 27.^a, 27.3 este mérito tendrá una valoración adicional del 10% para el personal de atención directa a los usuarios que prestan servicios en Centros de Especial Atención.

Base 19.^a- Especificaciones en relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados

19.1.- En la presente convocatoria solamente se valorarán las acciones formativas generales establecidas en el apartado 2.1 de la Base General 25.^a, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación.

De acuerdo con la Base General 25.^a, 25.2.3.e), solamente se valorarán las acciones formativas finalizadas y superadas en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.2.- Asimismo, se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base General 25.^a

Base 20.^a- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en los anexos de esta Orden, será la mínima fijada en la Base General 32.^a para cada supuesto.

Capítulo V

Comisión de Selección

Base 21.^a- Comisión de Selección

21.1.- La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, por el Capítulo IV de las Bases Generales, y en lo no establecido en las mismas a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3.^a, Subsección 1.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

21.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al titular de la Consejería con competencias en materia de función pública la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a María Dolores García Méndez.

Suplente: D. José Rafael Garrido Garrido.

Vocales:

Nombrados a propuesta de la Dirección General de Función Pública:

Titular: D. Pedro Ginés Ruiz Durán

Suplente: D.^a Juana Martínez Gambín.

Titular: D. José Luis Cárceles Andreu.

Suplente: D.^a M.^a José Simón Manrique

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D. José Melquiades Cobarro Candel.

Suplente: D. Alberto Ginés Gallego Moreno.

Secretario:

Titular: D. Mario Mengual Andreu.

Suplente: D. Manuel Esparza Martínez.

Capítulo VI

Resolución

Base 22.^a- Resolución

22.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A este respecto el mes de agosto se considera inhábil.

22.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, la Comisión de Selección dictará Resolución Provisional del concurso de méritos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular, en sede electrónica, reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es>, procedimiento 2100, "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos", "Presentación de solicitudes" – seleccionando la convocatoria correspondiente, CDT23, "Otros trámites de este procedimiento" – "Reclamación contra la resolución provisional".

22.4.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 23.^a- Criterios de desempate

En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.^a

Base 24.^a- Declaración de vacantes

24.1.- En cuanto a la declaración de vacantes se estará a lo dispuesto en la Base General 36.^a

24.2.- Cuando, como consecuencia de una reorganización administrativa posterior a la convocatoria, se suprima o se modifique alguno de los puestos incluidos en ella, dicha circunstancia podrá ser comunicada a las personas interesadas por uno de los siguientes medios, y podrán renunciar a los mismos de conformidad con lo establecido en la Base 14.^a:

- Por comunicación a su dirección de correo corporativo si la tuviese.
- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).
- En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

Base 25.ª- Ceses y tomas de posesión

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 5 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión.

En aquellos supuestos que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

- En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.
- En su defecto, y a los únicos efectos de esta convocatoria, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se entenderá que solicita el reingreso al servicio activo el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicados, finalizando la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base 26.ª- Protección de datos de carácter personal

26.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará por la Consejería de Presidencia y Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable y encargado del tratamiento la Dirección General de Función Pública, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2736) – Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

26.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.3.- El personal administrativo de la Dirección General de Función Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal que actúe en apoyo de la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

26.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo, las solicitudes de participación contendrán la información sobre protección de datos personales exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 2 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO:30112 - PARQUE MOVIL REGIONAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CC00120	CONDUCTOR/A	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX16		E				C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
DCY0002	CONDUCTOR/A (1 puesto)	16	F	5.446,14	N	C	C1	CFX40		E				C.A.P./C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
DZ40008	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				
TH00202	OFICIAL ADJ.JEFE TALLER Y SITUAC.EMERG	17	F	8.969,24	N	C	C1/C2	CFX30 DFX36		E				
V700018	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.975,40	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700031	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.975,40	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700047	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.975,40	N	C	C1	CFX40		E				C.A.P./C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700048	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.975,40	N	C	C1	CFX40		E				C.A.P./C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700049	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.975,40	N	C	C1	CFX40		E				C.A.P./C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
ZL00003	MECANICO/A Y SITUACIONES DE EMERGENCIA	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX36		E				
ZL00006	MECANICO/A Y SITUACIONES DE EMERGENCIA	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX36		E				

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO:30240 - D.G. DE PATRIMONIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAR0001	AGENTE DE SEGURIDAD (30 puestos)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX30		E				
DSR0001	AGENTE DE SEGURIDAD (5 puestos)	16	F	5.446,14	N	C	C1	CFX34		E				
J400011	JEFE/A UNIDAD DE SEGURIDAD III	18	F	8.975,40	N	C	C1	CFX34		E				



CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO:30260 - D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BG00046	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	9.739,66	N	C	C1	CFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de administración de sistemas informáticos y comunicaciones. Atención a usuarios. Desarrollo de aplicaciones informáticas.	
BG00059	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	9.739,66	N	C	C1	CFX16		E		AT	1 Experiencia en el desempeño de funciones especializadas de administración de sistemas informáticos.	
DPO0001	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (1 puesto)	16	F	6.161,40	N	C	C1	CFX16		E				
DPO0002	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX16		O				
E200018	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX16		E				

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO:30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DDE0001	DELINEANTE (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX11		O				C.V.
J500074	JEFE/A MANTENIMIENTO	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX20		E				C.V./ITINERANTE

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO:24713 - AREA DE SALUD III.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAZ0002	AYUDANTE TECNICO/A SANIDAD AMBIENTAL.LORCA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX24		O				C.V.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO:30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAZ0001	AYUDANTE TECNICO/A LABORATORIO (3 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX09		O				

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO:30730 - D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG.FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTL0002	TECNICO/A ESPECIALISTA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX00	03948	O				

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40013	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30321 - PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCY0001	CONDUCTOR/A (3 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX40		O				C.A.P./H.E./PERMISO CONducir C Y D
DC10001	CONDUCTOR/A (4 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX16		O				H.E./PERMISO CONducir C Y D
DVO0002	VIGILANTE DE OBRAS (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX29		O				H.E./C.V.
DZS0001	OPERADOR/A MAQUINARIA PESADA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX21		O				H.E./C.V.
DZ50001	MECANICO/A (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX36		O				C.V.
DZ80001	ALBAÑIL/A (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				H.E./C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30310 - D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
E200016	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX11		E				C.V.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20002	COCHINERO/A ABARAN (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:03443 - CEI EL PAJARICO.AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500059	JEFE/A COCINA.AGUILAS	16	F	5.635,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:12444 - CEI LOS GARABATOS.BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500075	JEFE/A DE COCINA. BULLAS	16	F	5.635,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:17447 - CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20001	COCINERO/A CEHEGIN (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:24448 - CEI ELIOSOL.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500049	JEFE/A DE COCINA.LORCA	16	F	5.635,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:24414 - C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ATENC. DIVERS., INNOVAC. Y FORM.PROF

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0006	EDUCADOR/A LORCA (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DVS0001	VIGILANTE SEGURIDAD LORCA (2 puestos)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX30		E				C.H.M.
DZ20009	COCINERO/A LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40003	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EMPRESA, ECONOMIA SOCIAL Y AUTONOMOS

CEN. DESTINO:05513 - I.T.V. ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
AU00153	AYUDAN. MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.ALCANTARILLA	16	F	5.635,56	N	C	C2	DFX36		O				J.T.
DMO0001	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V. ALCANTARILLA (1 puesto)	16	F	5.097,96	N	C	C1	CFX30		O				J.T.

CONSEJERIA: EMPRESA, ECONOMIA SOCIAL Y AUTONOMOS

CEN. DESTINO:30510 - D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
1600001	INSPECTOR/A CONTROLADOR/A ITV	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX30		E				C.V./R.N.
1600002	INSPECTOR/A CONTROLADOR/A ITV	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX30		E				C.V./R.N.
1600003	INSPECTOR/A CONTROLADOR/A ITV	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX30		E				C.V./R.N.
1600004	INSPECTOR/A CONTROLADOR/A ITV	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX30		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:30601 - S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C400011	CONTROLADOR/A	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX08		E				C.V./R.N.
DCV0004	ESPECIALISTA AGRARIO (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX08		O				C.V.
DE10001	TECNICO/A INSTALACIONES (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX19		O				C.V.
DZ40009	AUXILIAR MANTENIMIENTO (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V.
DZ40012	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V./J.T.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ30003	AUXILIAR AGRARIO JUMILLA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP10001	PASTOR/A LORCA (3 puestos)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX11		E				C.H.M./C.V./J.E.
DZ30001	AUXILIAR AGRARIO LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.H.M./C.V./J.E.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:37613 - C.I.F.E.A. TORRE PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ30002	AUXILIAR AGRARIO TORRE PACHECO (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.H.M./C.V./J.E.



CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:30630 - D.G. DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DVO0001	VIGILANTE DE OBRA (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX29		O				C.V./H.E.
E200064	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX11		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:16661 - SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DPP0001	PATRON/A DE PESCA CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX12		O				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE
PT00004	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX12		E				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE
PT00006	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX12		E				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCW0001	ESPECIALISTA AGROPECUARIO. LORCA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX08		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAV0001	ANALISTA LABORATORIO (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX01 CFX09		O				C.V.
DAV0002	ANALISTA LABORATORIO (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX01		O				C.V.
DTI0001	AUXILIAR LABORATORIO (5 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX02		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:17870 - FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DDL0002	AUXILIAR APOYO CEHEGIN (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:22671 - ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0002	ESPECIALISTA JUMILLA (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX37		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0001	ESPECIALISTA (22 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX37		O				C.V.
DDL0001	AUXILIAR APOYO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11 DFX20		O				C.V.
DE10002	TECNICO/A INSTALACIONES (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX19		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:30663 - ESTACION MEJORA GANADERA.GUADALUPE

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP10002	PASTOR/A (2 puestos)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX11		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:36662 - CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DDL0005	AUXILIAR APOYO SAN PEDRO DEL PINATAR (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX12		O				C.V.
DZ40017	AUXILIAR MANTENIMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V./CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN FONTANERÍA

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO:37625 - FINCA EXPERIMENTAL TORREBLANCA T.PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DDL0003	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO (4 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.V.
DDL0004	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX11		O				C.V./R.O.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN. DESTINO:30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0008	EDUCADOR/A (3 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORTAV.**CEN. DESTINO:**16810 - S.G.PRES,TURI,CULT.JUV.DEP Y PORTA.CART.**CENTRO DIRECTIVO:** S.G.PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40018	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

CONSEJERIA: PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORTAV.**CEN. DESTINO:**30801 - S.G.PRESID,TURISMO,CULT, JUV. DEP Y PORT**CENTRO DIRECTIVO:** S.G.PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40005	AUXILIAR MANTENIMIENTO (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

CONSEJERIA: PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORTAV.**CEN. DESTINO:**30830 - D.G. DEPORTES**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE DEPORTES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTL0001	TECNICO/A DEPORTIVO (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX35		O				C.H.M.
SD00250	JEFE/A SECCION COOPERAC. ENTIDADES DEPORTIVAS	22	F	17.549,14	S	C	C1	CFX31 CFX35		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de coordinación de programas de deporte de competición, alto rendimiento y alto nivel, programas de información y asesoramiento de entidades deportivas y deportistas de alto rendimiento y desarrollo. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, control, tramitación y valoración de ayudas a entidades deportivas y deportistas de alto rendimiento, así como la valoración de méritos y tramitación del reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia.	

CONSEJERIA: PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORTAV.**CEN. DESTINO:**30871 - BIBLIOTECA REGIONAL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C200024	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	18	F	7.981,82	N	C	C1	CFX22		E				C.H.M./PERMISO CONDUCIR C Y D
DAN0001	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX31		O				C.H.M.
DCV0003	ESPECIALISTA BIBLIOTECA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX22		O				C.H.M./J.T.
E200017	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	5.075,56	N	C	C1	CFX22		O				C.H.M.



CONSEJERIA: PRESI.TURIS.CULTU.JUVEN.DEPOR.Y PORTAV.

CEN. DESTINO:30160 - BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAG0002	AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS (1 puesto)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX01		E				H.E.
DEG0001	ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX27		O				
T100083	OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	F	9.352,14	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E				C.V./H.E.
T100114	OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	F	9.352,14	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E				C.V./H.E.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C900010	COORDINADOR/A .CARTAGENA	20	F	9.739,66	N	C	C1	CFX12 CFX17		E		AS	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de organización, coordinación y control de las actividades del personal educador y de atención directa en centros ocupacionales. Elaboración y propuesta de turnos de trabajo. Supervisión y control de los módulos de usuarios.	C.H.M.
DC30001	COORDINADOR/A ALMACEN.CARTAGENA (1 puesto)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX10		E				C.H.M.
DED0003	EDUCADOR/A .CARTAGENA (9 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20005	COCINERO/A .CARTAGENA (3 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40001	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M./C.V.
DZ40014	AUXILIAR MANTENIMIENTO CANTERAS (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0002	EDUCADOR/A CIEZA (3 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20003	COCINERO/A (5 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40015	AUXILIAR MANTENIMIENTO (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C900011	COORDINADOR/A	20	F	9.739,66	N	C	C1	CFX12		E		AS	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de organización, coordinación y control de las actividades del personal educador y de atención directa en centros ocupacionales. Elaboración y propuesta de turnos de trabajo. Supervisión y control de los módulos de usuarios.	C.H.M.
DED0004	EDUCADOR/A (9 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20004	COCINERO/A (3 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0001	EDUCADOR/A (3 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20008	COCINERO/A (3 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0007	EDUCADOR/A (7 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ40010	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0005	EDUCADOR/A ALHAMA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		O				
DZ20006	COCINERO/A ALHAMA (4 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20007	COCINERO/A LORCA (3 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				
DZ40002	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				
J500045	JEFE/A DE ALMACEN.LORCA	16	F	9.352,14	N	C	C2	DFX10		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40011	AUXILIAR MANTENIMIENTO (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTN0002	TERAPEUTA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX17		O				
DZD0001	ALMACENERO/A (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX10		O				
DZ20012	COCINERO/A (2 puestos)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTN0001	TERAPEUTA (2 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX17		O				
DZ40004	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CEN. DESTINO:16502 - OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40016	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				PERMISO CONDUCIR B1

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CEN. DESTINO:30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J400063	JEFE/A MANTENIMIENTO	18	F	8.975,40	N	C	C2	DFX20		E		AT	1 Exp. en organización y realización de funciones relativas a la explotación y mantenimiento de instalaciones del centro. Desempeño de funciones de organización y supervisión de las comprobaciones periódicas de las instalaciones y equipos de climatización, contra incendios y baja tensión.	C.V.



CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:30880 - D.G. DE MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAG0001	AUXILIAR VERIFICACION Y CONTROL AMBIENT (1 puesto)	14	F	7.774,62	N	C	C2	DFX02		E				C.V.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:02801 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ABARAN/BLANCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500043	AGENTE MEDIOAMBIENTAL ABARAN	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:08801 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ALHAMA DE MURC.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500008	AGENTE MEDIOAMBIENTAL ALHAMA DE MURCIA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:13852 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CALASPARRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500019	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CALASPARRA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:15853 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CARAVACA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800052	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CARAVACA	18	F	7.981,82	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:16636 - C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500044	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500074	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500075	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500076	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.



M500077	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.
M500084	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.
M500085	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:17865 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CEHEGIN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500031	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CEHEGIN	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:19855 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500007	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	
M500029	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	
M500059	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:20857 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.FORTUNA/ABANILL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300016	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL FORTUNA	19	F	7.936,60	N	C	C1	CAX00		E			C.V./R.N.	
M500055	AGENTE MEDIOAMBIENTAL FORTUNA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:22857 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTAL.JUMILLA/YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCK0001	AGENTE AUXILIAR FORESTAL JUMILLA (1 puesto)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX37		E			C.V.	
M500020	AGENTE MEDIOAMBIENTAL JUMILLA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:24858 - C.C.AGENTES MED.ZARCILLA DE RAMOS.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800042	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL LORCA	18	F	7.981,82	N	C	C1	CAX00		E			C.V./R.N.	
M500042	AGENTE MEDIOAMBIENTAL LORCA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S		C.V./R.N.	

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:24859 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500011	AGENTE MEDIOAMBIENTAL LORCA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:26859 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIEN.MAZARRON/AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500054	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MAZARRON	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:28860 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.MORATALLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300003	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL MORATALLA	19	F	7.936,60	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500082	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MORATALLA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:29861 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.RIO MULA/BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300004	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL MULA	19	F	7.936,60	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500016	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MULA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500058	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MULA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:30862 - CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCR0002	AGENTE AUXILIAR FORESTAL (1 puesto)	14	F	5.444,46	N	C	C2	DFX37		E				C.V.
M500034	AGENTE MEDIOAMBIENTAL BRIFA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500070	AGENTE MEDIOAMBIENTAL BRIFA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500078	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500079	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500080	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:30863 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.MURCIA/EL VALLE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300009	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL	19	F	7.936,60	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500010	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	17	F	5.885,88	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:42801 - C.C.AGENTES MEDIOAMB.VILLANUEVA DE R.SEG

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300007	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	19	F	7.936,60	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., MAR MENOR, UNIV. E INVEST.

CEN. DESTINO:30180 - D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JG00405	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	8.969,24	N	C	C2	DFX25		E				C.V.
OR00005	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00008	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00009	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00011	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00018	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00024	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00025	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00026	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.635,56	S	C	C2	DFX25		O				

ANEXO I.1

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO:30260 - D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DPO0003	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX16		O				

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO:30321 - PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DC10002	CONDUCTOR/A (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX16		O				H.E./PERMISO CONDUCIR C Y D

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO:24414 - C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ATENC. DIVERS., INNOVAC. Y FORM.PROF

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20010	COCINERO/A LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20013	COCINERO/A .CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40007	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO:30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZD0002	ALMACENERO/A (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX10		O				



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20014	COCINERO/A ALHAMA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX15		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN. DESTINO:24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTN0003	TERAPEUTA LORCA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX17		O				
DZ40006	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.985,94	N	C	C2	DFX20		O				



A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS Y OPCIONES

S U B G R U P O - C 1

CUERPO	OPCIONES
CAX00	AGENTES MEDIOAMBIENTALES
CUERPO TÉCNICO ESPECIALISTA CFX00	ANALISTA LABORATORIO – CFX01
	AGRARIA – CFX08
	LABORATORIO – CFX09
	DELINEACIÓN – CFX11
	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL – CFX12
	INFORMÁTICA – CFX16
	TERAPEUTA – CFX17
	ELECTRONICA – CFX19
	BIBLIOTECA – CFX22
	SANIDAD AMBIENTAL - CFX24
	ARTES GRÁFICAS – CFX27
	AUTOMOCIÓN – CFX30
	ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL – CFX31
	SEGURIDAD – CFX34
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE – CFX35
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA – CFX37	
	CONDUCCION – CFX40

**S U B G R U P O - C 2**

CUERPO	OPCIONES
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR - DFX00	ARTES GRÁFICAS – DFX01
	LABORATORIO – DFX02
	ALMACEN – DFX10
	AGRARIA – DFX11
	PESCA Y ACUICULTURA – DFX12
	COCINA – DFX15
	CONDUCCIÓN – DFX16
	MANTENIMIENTO – DFX20
	MAQUINISTA – DFX21
	TRANSMISIONES – DFX25
	VIGILANCIA DE OBRAS – DFX29
	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS – DFX30
	AUTOMOCIÓN – DFX36
	CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL – DFX37

ANEXO III**CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
J.T.	Jornada de tarde
C.H.M.	Contacto habitual con menores
H.E.	Horario especial
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcional que pueden ser desempeñados por personal laboral.
J.E.	Jornada especial
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
R.O.	Residencia Vivienda Oficial.
C.A.P.	Certificado Aptitud Profesional

**A N E X O IV****Procedimiento 2100****CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.**

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos que se certifican a fecha _____ (¹).

Código convocatoria: __CDT23**I.- Datos personales:**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (²) _____

Funciones del Cuerpo (²) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:**III.A.- Antigüedad**

III.A- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (³)	
--------------------------------	--

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Base 25ª)**III.C.1. Formación General. (⁴) (*)**

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa					Tipo Evento		Superado

III.C.2. Acciones de Perfeccionamiento.

III.C.2.1 Participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.
III.C.2.2 Premios obtenidos por la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ⁽⁵⁾
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ⁽⁶⁾

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años, incluidos en relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. (*)

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____

(*) Puede utilizar anexo cursos, y/o puestos desempeñados según la necesidad.

- (1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- (2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
- (3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
- En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
- (4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
- (5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
- (6) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”.

**A N E X O V****Procedimiento: 2100****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONDICIONADA**

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería _____ /Organismo Autónomo _____, y domicilio en (C/Avda.) _____ Localidad _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____.

Y D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería _____ /Organismo Autónomo _____, y domicilio en (C/Avda.) _____ Localidad _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____.

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de ____ de _____ de 20 __)

Código convocatoria: **CDT23**

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM nº 62, de 14 de marzo),

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la documentación que acredita la convivencia familiar de ambos (certificado de empadronamiento, etc.)

Murcia, a ____ de ____ de 202_.

(firma de ambos cónyuges)

Fdo.:

Fdo:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACION DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”

ANEXO VI**CERTIFICADOS DE ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

I.- ORGANO CERTIFICADOR	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	
Consejería u Organismo Autónomo/Administración	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el concursante cuyos datos se indican a continuación

II.- DATOS PERSONALES DEL CONCURSANTE	
DNI	
Nombre y Apellidos	
NRRP	
Grupo actual de pertenencia	
Cuerpo, Escala u Opción actual	

Y cuya situación administrativa es la siguiente

III.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo (o situaciones que den lugar a reserva de puesto)	
Otras situaciones administrativas (Excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria, servicios en otras Administraciones o suspensión de funciones)	

Ha desempeñado el siguiente/los siguientes puesto/s de trabajo

IV.- ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.			
(Código)	Denominación		
	Nivel de Complemento de Destino del puesto		
	Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
		FU/LA	FI/LE
	Relación jurídica bajo la que lo desempeñó		
	Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
Años		Meses	

Cuyas funciones específicas y área funcional, en su caso, son las siguientes:

Puesto de estructura (1)	Puesto de estructura del que depende	
	Código	
Decreto de Estructura (2)	Denominación	
	Nº/Fecha	
	BORM nº/fecha	
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	Artículo	
	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
Área funcional, en su caso	5.-	
	A. Técnica	
	A. Sanitaria-asistencial	
	A. de Gestión económica	
	A. de Gestión Administrativa General	

Murcia, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

- (1) Se señalará esta opción en el supuesto de que el puesto cuyas funciones se certifican derive de unidades administrativas configuradas en los correspondientes Decretos de Estructura, apareciendo como tipo de puesto singularizado en las Relaciones de Puestos de Trabajo. En caso contrario, deberá señalarse el código y la denominación del puesto de estructura del que depende y cuyas funciones se certifican.
- (2) Deberá señalarse en todo caso el artículo del Decreto de Estructura del que derivan las funciones literales desarrolladas en el presente.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c5m40288>. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2343 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 12 de julio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 12 de julio de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar No Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 27 de enero de 2023, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 27, el día 3 de febrero de 2023.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 1 de marzo de 2023 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 58 el día 11 de marzo de 2023, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución 12 de julio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han

obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no han obtenido plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Tercero: El plazo de toma de posesión es el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	438,6	***6448**	DIAZ MARTINEZ, PEDRO	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	
2	416,05	***3002**	VALLE CARRON, MARIA ANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
3	403	***2038**	REVERTE GARCIA, MARIA HUERTAS	EAP LORCA - SUTULLENA / Horario de mañana	0803101403F
4	399	***7420**	VERA HERNANDEZ, MARIA	EAP MURCIA - ALJUCER / Horario de mañana	0801521401J
5	398	***3915**	HERNANDEZ JEREZ, JULIA	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS	
6	398	***3015**	SANDOVAL MARTINEZ, CONCEPCION	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801411405A
7	394	***4161**	SANCHEZ NAVARRO, MARIA JOSE	EAP LORCA - SUTULLENA / Horario de mañana	0803101405D
8	393	***9915**	DE JESUS ATO, JOSE MANUEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
9	390	***0229**	GUERRERO PEREZ, ROSA MARIA	C.S. MENTAL LORCA	
10	388	***3085**	RUIZ IBAÑEZ, JUAN	EAP LORCA - CENTRO / Horario de mañana	0803031401V
11	384	***3890**	MOLINA GÓMEZ, IRENE	EAP BLANCA / Horario de mañana	0801461401C
12	383	***4120**	GONZALEZ TORRECILLAS, MARIA SACRAMENTO	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801411401E
13	383	***4304**	BORJA GAMBIN, JUAN CARLOS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
14	382	***3977**	GAMBIN MORENO, CARMEN	EAP MURCIA - BENIAJAN / Horario de mañana	0801101407E
15	380	***3128**	SILLA RUIZ, SALVADOR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
16	380	***3782**	ROMERO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	EAP TOTANA - SUR / Horario de mañana	0803091405Z
17	379	***5641**	VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA MERCEDES	C.S. MENTAL AGUILAS	
18	378	***0388**	GARCIA ROSELL, JOSE MARIA	ORGANOS CENTRALES	
19	375	***7271**	TOLEDO ALARCON, EVA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
20	373,55	***0661**	SANCHEZ GARCIA, MARIANA	CONS. PUEBLA DE SOTO / Horario de mañana	0801251401X
21	371,2	***2449**	GARRE LOPEZ, TERESA	EAP LORCA - CENTRO / Horario de mañana	0803031402H
22	370,2	***9946**	MATEO VALERA, MARIA FUENSANTA	ORGANOS CENTRALES	
23	369,8	***0781**	CARRILLO ASENSIO, MARIA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
24	367,8	***4474**	BASCUÑANA GARCIA, MARIA CARMEN	ORGANOS CENTRALES	
25	367	***9657**	GALLARDO ABELLAN, ALFONSO EMILIO	ORGANOS CENTRALES	
26	366,05	***3670**	MARTINEZ MARTINEZ, ANGELES	C.S. MENTAL LORCA	
27	366	***4167**	PEREZ NIETO, JOAQUIN	ORGANOS CENTRALES	
28	365	***2879**	PEREZ ALBERT, ARACELI	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
29	364	***4792**	GARCIA POMAREDA VALCARCEL, MARIA MAR	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
31	363	***0244**	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	EAP MURCIA - ALGEZARES / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801041403W
34	358	***0111**	ORTIZ GONZALEZ, JOSE	CONS. SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801411409F
35	358	***8815**	MUÑOZ LOPEZ, ALFONSO	ORGANOS CENTRALES	
36	357	***8365**	QUIJADA SALMERON, MARIA GLORIA	EAP LORCA - SUR / Horario de tarde	0803021405A
37	357	***8166**	JIMENEZ LOPEZ, CARMEN	ORGANOS CENTRALES	
38	356	***4506**	ABELLAN SANCHEZ, AMPARO	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801381401Z
39	355,15	***0447**	GUZMAN FUENTES, MARIA DOLORES	EAP ALCANTARILLA/CASCO / Horario de mañana	0801031407B
40	354,4	***0278**	PUENTE PEREZ, ANTONIA MARIA	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS	
41	352	***9865**	MARTINEZ CEGARRA, MARIA JOSE	EAP CARAVACA - BARRANDA / Horario de mañana	0801431401N
42	350,4	***3597**	BERNAL OLMOS, JOSE ANT.	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA	
43	349	***5571**	LOPEZ REDONDO, PURIFICACION	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS	
44	349	***5408**	FRESNEDA GARCIA, M. FUENSANTA	ORGANOS CENTRALES	
46	348	***5865**	BELANDO DIAZ, PIEDAD	ORGANOS CENTRALES	
47	346	***0422**	MARIN MARTINEZ, JOSEFA	ORGANOS CENTRALES	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
48	342,2	***2095**	GARCIA SANCHEZ, ANA MARIA	ORGANOS CENTRALES	
49	341	***0670**	JIMENEZ MARTINEZ, JOSEFA MARIA	C.S. MENTAL MURCIA-ESTE	
50	338	***4575**	TORRES GARCIA, MARIA JOSEFA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
51	331,2	***3615**	SANDOVAL ESTRABON, MARIA GRACIA	EAP MAZARRON / Horario de mañana	0802111402H
52	329,1	***0627**	SANCHEZ MARTINEZ, M ^a JOSE	ORGANOS CENTRALES	
53	327	***0421**	SANDOVAL ADAN, ANTONIA	C.S. MENTAL AGUILAS	
54	325	***8800**	PEREZ RODRIGUEZ, ISABEL MARGARI	EAP MURCIA - STA. M ^a . DE GRACIA / Horario de mañana	0801361405M
55	325	***6911**	MARTINEZ NAVARRO, JOSE CARLOS	ORGANOS CENTRALES	
56	324,2	***8562**	GARCIA MORAL, PEDRO	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
57	323,65	***6517**	SELLES NOHALES, MARIA ANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
58	322	***8903**	GARCIA GUTIERREZ, MARIA JOSE	CONS. ALJORRA / Horario de mañana	0802061403K
59	322	***0691**	AREVALO BUENDIA, ANA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
60	321,2	***8180**	SERNA ROCAMORA, ROSA CARMEN	ORGANOS CENTRALES	
61	319	***1257**	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
62	319	***6626**	RUBIRA RUIZ, ANA MARGARITA	ORGANOS CENTRALES	
63	319	***0289**	BRAVO MARTINEZ, MARIA ROSARIO	EAP ALCANTARILLA/CASCO / Horario de mañana	0801031408N
64	318	***2992**	LÓPEZ JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	EAP MURCIA - LA ALBERCA / Horario de mañana	0801241401S
65	316	***0582**	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
66	315,2	***1710**	GARCIA TUDELA, ISABEL	EAP TOTANA - SUR / Horario de mañana	0803091406S
67	311,4	***5677**	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN BENITO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
68	308	***5408**	LEONARDO FERNANDEZ, PEDRO	ORGANOS CENTRALES	
69	308	***1192**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Horario de mañana	0801131404G
71	305	***3127**	PALAZÓN MORENO, ELEUTERIO	CONS. OJOS / Horario de mañana / Comparte con Cons. Ulea	0801081406P
72	301	***6562**	SOLAIMAN BAREIRO, CECILIA BEATRI	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801421410A



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
73	301	***6885**	DE ALBA CASTAÑO, BARBARA	ORGANOS CENTRALES	
74	300	***8602**	SAEZ SOLANO, ENCARNACION MARIA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Horario de mañana	0802051402W
75	300	***0229**	MAYOL GARCIA, ANGEL	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
76	299,4	***3726**	GALVEZ SANCHEZ, NIEVES	ORGANOS CENTRALES	
77	298	***4318**	PEREZ GARCIA, CARMEN	ORGANOS CENTRALES	
78	295,4	***0490**	PEREZ PUIG, MANUELA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
79	295	***0553**	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	EAP SANTOMERA / Horario de tarde	0801371401L
81	289,05	***3539**	RODRIGUEZ NAVARRO, PEDRO JOSE	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
82	288	***7992**	LOPEZ NICOLAS, CONCEPCION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
83	286	***0506**	RUIZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801381406L
85	280,2	***4683**	GÓMEZ GARCÍA, JUANA MARÍA	CONS. LA VAGUADA / Horario de mañana	0802011406A
86	276	***4251**	GARCIA PEREZ, SALUD	H.G.U. "REINA SOFIA".	
87	275	***9107**	LIZA LOPEZ, ANA JOSE	ORGANOS CENTRALES	
88	274,6	***2677**	SOTO COBARRO, ASCENSION	EAP ALCANTARILLA/CASCO / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801031409J
89	270,1	***6316**	GUILLAMON MIÑANO, ENCARNACIÓN	EAP MURCIA - ALGEZARES / Horario de mañana	0801041401T
90	270	***9299**	MORENO ROS, IRENE	EAP MURCIA - ESPINARDO / Horario de mañana	0801211406N
91	269	***1558**	LOPEZ GARCIA, JOAQUIN	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801171404F
92	266	***6364**	POZO VICTORIO, JOSE JOAQUIN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
93	265	***0316**	GOMEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	ORGANOS CENTRALES	
94	263,65	***7345**	TAMAYO MARTINEZ, MARIA CATALINA	CONS. CANTERAS / Horario de mañana	0802011403T
95	263	***8582**	GUEVARA LOPEZ, MIRIAM	ORGANOS CENTRALES	
96	263	***9250**	VERDU RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801091403T



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
97	261	***3593**	PAGAN LANZON, CONCEPCION	CONS. MIRANDA / Horario de mañana / Comparte con Cons. Polígono Santa Ana	0802061412G
98	257,6	***4103**	MOLINA FERNANDEZ, CARMEN	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
99	257	***3546**	PEREZ MEDINA, MARIA CARMEN	EAP JUMILLA / Horario de mañana	0801231406W
100	256	***6581**	FERRER HITTA, JOSEFA	EAP MURCIA - ALJUCER / Horario de mañana	0801521402Z
101	254	***8742**	MORENO RABADAN, ANTONIO	ORGANOS CENTRALES	
103	253	***6590**	PEDREÑO ALCAZAR, MARIA JOSEFA	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS	
104	253	***4239**	CAMPOY FELIPE, JUAN CARLOS	CONS. MARCHENA / Horario de mañana	0803051407J
106	252	***6702**	BALLESTEROS JUAREZ, JOSE LUIS	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
108	251	***5899**	OLLER AGUILA, ANTONIA	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801171403Y
109	250	***5870**	LOPEZ ZAMORA, CONCEPCION	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
111	248,8	***0765**	CORTES RODRIGUEZ, PATROCINIO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
112	248,6	***6475**	JIMENEZ ORTIZ, ELOISA	EAP JUMILLA / Horario de mañana	0801231407A
113	246	***6613**	LATORRE FRANCO, PURIFICACION	EAP MURCIA - LA ALBERCA / Horario de mañana	0801241403V
114	243	***0763**	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	ORGANOS CENTRALES	
115	243	***3707**	FUENTES MARQUEZ, MARIA JOSE	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
116	243	***0605**	DÓLERA CANDEL, ROSARIO	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801421402H
117	241	***1869**	SANCHEZ SERRANO, ELENA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
118	236,7	***3301**	RUIZ ROBLES, ANA MARIA CRUZ	H.G.U. "REINA SOFIA".	
119	236,2	***8903**	RUBIRA MARTINEZ, ENCARNACION MA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
120	236	***8567**	PLAZA AIBAR, ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
121	235,4	***1618**	MARTINEZ GALLEGU, Mª JOSE	CONS. SANTO ANGEL / Horario de mañana	0801241406C
122	235	***0453**	NAVARRO TORRENTE, CARMEN	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801551401K
123	235	***1667**	GOMEZ ESPINOSA, CARLOS	H.G.U. "REINA SOFIA".	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
124	233,8	***8864**	MOLINA CARRILLO, M ^a FUENSANTA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
125	231	***7830**	LEGAZ PAREDES, MAGDALENA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
126	230	***2066**	GALLEGO MARTÍNEZ, MARIA LUZ	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
127	227,85	***1508**	MARTINEZ SALCEDO, FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
128	227	***1540**	PEÑALVER MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
129	227	***1626**	YESTE EGEA, MARIA DOLORES	CONS. PURIAS / Horario de mañana	0803101406X
130	226,25	***6996**	DE CASTRO GARCIA, MARIA JOSE	H.G.U. "REINA SOFIA".	
131	225,8	***5368**	GARRE MULA, ANTONIA JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
132	224	***4247**	CASTRO GUTIERREZ, MONICA	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801171407X
133	223,2	***6147**	SAURA CORREA, JUANA	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / Horario de mañana	0802041407N
135	220,75	***2493**	ORENES CANOVAS, ANTONIO JOSE	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	
136	219,2	***3072**	TEVAR GARCIA, MARIA PAZ	EAP JUMILLA / Horario de mañana	0801231410L
137	217	***8226**	GARCIA-LEGAZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
138	217	***9822**	VELASCO LOPEZ, INMACULADA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
139	216,8	***1116**	BELANDO MARIN, MARIA LEONOR	EAP MURCIA - LA ALBERCA / Horario de mañana	0801241405L
140	216,7	***3388**	GARCIA HERNÁNDEZ, ANA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
141	216,4	***0276**	LORENTE GARCIA, LUISA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
142	216	***2337**	GIMENEZ ROMERO, JUANA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
143	216	***6240**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ESPERANZA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
144	216	***2502**	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
145	215,85	***2014**	ROMERO VILLAJOS, ENCARNACION	CONS. SANTIAGO DE LA RIBERA / Horario de mañana	0802151402K
146	214,4	***1467**	AYALA VARGAS, MARIA JOSÉ	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
147	214	***1601**	SANCHEZ MARIN, MARIA JUANA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
148	213	***9347**	ARIZA COMINO, JOSE ANTONIO	EAP ARCHENA / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801081405F
149	213	***9544**	MAYORDOMO ZAMORA, ISABEL MARIA	EAP CARTAGENA - OESTE / Horario de mañana	0802081401D
150	213	***9299**	LOPEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
151	212	***8842**	JORQUERA MUÑIZ, LUCIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
152	212	***1620**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA PRESENTACION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
153	212	***0661**	BASTIDA GARCIA, MARIA ISABEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
154	211,2	***2351**	BERNAL TOMAS, FRANCISCA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
155	210	***1914**	GIMENEZ CARREÑO, ENCARNACION	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
156	208	***8089**	LOPEZ NICOLAS, CARMEN	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
157	208	***7598**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
158	208	***9490**	LOPEZ RUIZ, RAQUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
159	206	***8232**	JUAN MUÑOZ, MARIA CONCEPCION	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
161	205,6	***9224**	HERNANDEZ GARCÍA, M ^a DEL CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
162	205,55	***1729**	GÁLVEZ CEREZO, MARIA NURIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
163	205,4	***0738**	PEREZ SOLANO, TRINIDAD	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
164	205,25	***4548**	FERRER HITTA, PILAR	H.G.U. "REINA SOFIA".	
165	205	***3717**	COGOLLUDO RUBIO, MARIA ANGELES	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801301411H
166	204,6	***6742**	VILELLA MARTINEZ, MARIA JESUS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
167	204	***3564**	ALCAZAR COSTA, ALMUDENA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
169	202,65	***4987**	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
170	202	***6548**	RUBIO GONZALEZ, PEDRO RODRIGO	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
171	201,4	***1622**	BURRUEZO BERNAL, MARIA JOSE	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
172	201,2	***6342**	VELEZ FERNANDEZ, PURIFICACION	EAP CEHEGIN / Horario de mañana	0801181405A



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
173	200,65	***8870**	ARRONIZ CONESA, MARIA ISABEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
174	200,4	***3385**	PACHECO MARTINEZ, MARIA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
175	199,8	***1436**	MARTINEZ CUTILLAS, CONSUELO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
176	198	***6400**	PARRA PEREZ, TRINIDAD	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
177	198	***4365**	SANCHEZ CEREZUELA, MARIA DEL MAR	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
178	195	***8518**	ABAD PRAVIA, FUENSANTA	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
179	195	***4084**	BARRANCO ZAMORA, MARIA MERCEDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
180	194	***1477**	MAIQUEZ TORTOSA, CARMEN MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
181	193,3	***0444**	MARTINEZ ALBALADEJO, ANTONIO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
182	193	***5535**	ALONSO MONFORT, MARIA CONCEPCION	H.G.U. "REINA SOFIA".	
183	192,6	***1091**	GÓMEZ ARRIBA, TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
184	189	***7982**	LEAL PARRA, MARIA DEL CARMEN	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	
185	188,45	***8612**	MARTINEZ LOPEZ, LIDIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
186	188,4	***5878**	ALMARCHA TERUEL, ENCARNACION	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801091412D
187	187	***5174**	MARTINEZ GARCIA, MERCEDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
188	186,2	***6205**	NADAL DUQUE, MARIA BELEN	EAP BULLAS / Horario de mañana	0801121404D
189	185,4	***6776**	MULA JULIA, ANTONIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
191	182,95	***2325**	GARCIA MORENO, MARIA DOLORES	H.G.U. "REINA SOFIA".	
192	182	***1519**	AYALA GOMEZ, MANUELA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
193	181	***5436**	SANCHEZ HERNANDEZ, M.JOSE	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801551402E
194	180	***1636**	CHELISO SATOCA, PAULA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
195	180	***0662**	SANCHEZ GARCIA, CARMEN BEGOÑA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
196	180	***9003**	GONZALEZ CARRILLO, MARIA SOLEDAD	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
197	179	***9066**	ALFOCEA MURCIA, JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
198	178,3	***3137**	FRANCO RUIZ, FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
199	177,8	***1940**	GUIRAO SANCHEZ, JUANA MARIA	EAP CEHEGIN / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801181404W
200	176	***1625**	OLIVARES TORRES, ANTONIA MARIA	C.S. MENTAL YECLA	
201	174	***8657**	INIESTA NICOLAS, JUANA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
203	173	***9282**	SEGADO SOLANO, MARIA CRISTINA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
204	172,7	***6130**	LACARCEL LOPEZ, PABLO	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801091404R
205	172,2	***2459**	BARRANCOS GIL, DAVID	H.G.U. "REINA SOFIA".	
206	169,45	***2212**	DE MARI I CANTO, JOSEP VICENT	H.G.U. "REINA SOFIA".	
207	168,8	***9671**	GONZALEZ CARRILLO, JOSEFA INMACULADA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
208	159	***7480**	PEREZ LOZANO, M ^a CARMEN	C.S. MENTAL YECLA	
209	155	***9150**	LOPEZ NICOLAS, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - SANGONERA LA VERDE / Horario de mañana	0801471402Q
210	152,4	***6618**	BARBA NOGUERA, FERNANDO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
211	152,15	***8960**	PALAZON MESEGUER, ALICIA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / Horario de mañana	0801541401A
212	151,2	***9194**	LOPEZ SANCHEZ, DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
214	151	***1743**	EGEA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	EAP MURCIA - EL PALMAR / Horario de mañana	0801201408L
215	149,4	***5090**	MARTINEZ MARTINEZ, M ^a CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
216	147,8	***3850**	CASTAÑO HORTELANO, JESUS JOAQUIN	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
217	146,4	***7733**	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA FATIMA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
218	145,05	***6027**	SABATER MEGIAS, CONSOLACION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
219	145	***3652**	HERNANDEZ BARREIRO, CORIN	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801301405N
220	144	***8662**	MUÑOZ NICOLAS, MARGARITA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
221	143,6	***7284**	MORA PLASENCIA, PABLO JAVIER	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801271408F
222	141,2	***0094**	MARTINEZ LAZARO, ANA MARIA	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801091407G
223	140,8	***8475**	BELMONTE GARCIA, MARIA ANGELES	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Horario de mañana	0801131405M
224	140,6	***7967**	BAÑO EGEA, JUAN JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
225	140,15	***2565**	CANOVAS LARA, MARIA EVA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
226	138	***3001**	SANCHEZ ZARAGOZA, ANA BELEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
227	135,3	***7919**	MOLINA NOGUERA, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
229	132,2	***8313**	GOMEZ-LIMON FERNANDEZ, ROCIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
230	131	***0503**	SANCHEZ MORATON, EVA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
231	130,6	***0038**	MARTINEZ GORRIZ, M TERESA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
232	128,9	***2397**	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCA	C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	
233	128	***3379**	CARRILLO ANDREO, MARIA SALUD	CONS. JAVALI NUEVO / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801251405Z
234	128	***0639**	GALVEZ ESQUIVA, MARIA SOLEDAD	H.G.U. "REINA SOFIA".	
235	128	***7077**	ZORNOZA LAX, MARIA DEL MAR	C.S. MENTAL YECLA	
236	127,6	***3229**	CONESA MATENCIO, MARIA CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
237	125,7	***5771**	RAMOS PARRAS, LAURA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
238	124	***1655**	BERNAL SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801381407C
239	123,6	***6317**	BRAVO CELIZ, MARIA ELENA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801421407T
240	123	***1236**	MARIN GIMENEZ, FRANCISCA	EAP MORATALLA / Horario de mañana	0801291403S
241	120,4	***0376**	PELLICER PUJALTE, DIEGO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
242	118	***9139**	GÓMEZ MARÍN, ANTONIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
243	117,2	***2540**	VICENTE SARABIA, MARIA REMEDIOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
244	117,15	***3946**	OCHOA COUCEIRO, ALICIA FATIMA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
246	113,4	***6786**	HERRERO LOPEZ, ANA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
247	113	***9322**	LOPEZ ORTIZ, MARIA ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
248	111	***6767**	BOLUDA GARCIA, ANTONIA	EAP MULA / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801331406K
249	110,8	***0849**	ALCÁZAR MONTOYA, FRANCISCA	H.G.U. "REINA SOFIA".	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
250	108	***7381**	NIETO NIETO, NATIVIDAD	EAP LORCA - SUR / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0803021404W
251	107,15	***0641**	GAMBIN MARTINEZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
252	100,15	***8043**	ESTERAS PEREZ, MARIA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
254	99,8	***1583**	SANCHEZ GUILLEN, M ^a VICTORIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
255	97,4	***9297**	MANZANERA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801551403T
256	97,4	***4726**	LOPEZ MARTINEZ, FUENSANTA	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
257	95,6	***6733**	ANDRES AGUILERA, JOSE RAMON	EAP YECLA - ESTE / Horario de tarde	0801401406D
258	92	***5792**	COLLADO GOMEZ, FELIPE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
259	90,2	***9200**	SABATER PEREZ, ALBERTO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
260	90,05	***2788**	GAMBIN MANZANO, FRANCISCO JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
261	87,6	***0024**	CASCALES MELGAR, GUILLERMO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
262	86,2	***4168**	MOLINA FERREZ, DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
263	82,8	***8628**	MOÑINO FRUTOS, JOSE JAVIER	H.G.U. "REINA SOFIA".	
264	78,6	***0431**	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
265	78	***4913**	ESPINA VILLENA, MARINA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
267	73,6	***1716**	ALCARAZ BALLESTER, VANESA	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801551405W
268	70,2	***7775**	ESCOBEDO CANO, CAROLINA	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
269	69,6	***3004**	FRANCO LOPEZ, ANDRES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
270	69,4	***9709**	VALENZUELA ARANDA, ANGELES	EAP ARCHENA / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801081401A
271	68,6	***0358**	IBAÑEZ BO, ANTONIA	CONS. BARRIOMAR / Horario de mañana	0801091413X
272	67	***1360**	NAVARRO CORCHON, RAFAEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
273	66,2	***6952**	TARRAGA POLO, EMILIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
276	62,4	***1916**	AYALA VARGAS, ANTONIO	CONS. RICOTE / Horario de mañana	0801081409V
277	57,2	***8808**	NAVARRO NAVARRO, AGUSTINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
278	52	***8435**	HERNANDEZ MANZANERA, MARIA DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
279	51,2	***9492**	MARTINEZ LOZANO, DAMIAN AGUSTIN	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Horario de tarde	0802061402C
280	43	***6583**	PEINADO CAMPILLO, MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
281	43	***8971**	VIVES RIVERA, ANTONIO JOSE	EAP ABANILLA / Horario de mañana	0801011402Q
283	42	***8624**	ESTEBAN MOLINA, LUIS	H.G.U. "REINA SOFIA".	
284	41,8	***1704**	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCA	CONS. ALBUDEITE / Horario de mañana	0801331402V
286	40,6	***3388**	GUERRERO GARCIA, MARIA JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
287	37,2	***3058**	PARDO DE PACO, JUAN CARLOS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
288	32,2	***0103**	LIZAN IBAÑEZ, DOLORES	EAP MURCIA - EL PALMAR / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801201403Z
289	26,6	***2624**	TORTOSA ALMELA, JOSEFA RAQUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
290	25,6	***5220**	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	CONS. EL PARETON / Horario de mañana	0803091407Q
291	25,4	***5667**	PINAR REQUENA, JUAN	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
292	23	***3816**	SEVILLA FORTES, CARLOS	H.G.U. "REINA SOFIA".	
293	17,9	***8750**	CAMPILLO PEREZ, ANTONIA MARIA	EAP SANTOMERA / Horario de mañana / 1/2 jornada en Santomera y 1/2 jornada en la Matanza	0801371405T

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE NO OBTIENEN PLAZA**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
30	363,6	***0244**	FERNANDEZ MOLINA, PIEDAD MERCEDES
32	362,2	***0219**	ORTUÑO ORTUÑO, ANGEL FULGENCIO
33	360	***6639**	TORICES SERRANO, MARIA JOSE
45	349	***5981**	LORENTE JARA, JUANA
70	305	***1740**	TUDELA VELEZ, MARIA DOLORES
80	290	***1731**	FEREZ MELERO, MARIA DE LAS MERCEDES
84	283	***6504**	MARTINEZ GIL, MARIA DOLORES
102	253,8	***3143**	RUIZ PEREZ, LUCAS
105	252	***2242**	DIAZ ORTIN, BERNARDA MARIA
107	252	***7548**	FUENTES SANCHEZ, ISABEL
110	249,6	***4175**	CHICANO GARCIA, CONSUELO
134	222	***3145**	LOPEZ LOPEZ, M ^a DOLORES
160	205,7	***3046**	BERNAL MARTINEZ, ESTEFANIA
168	204	***3172**	MUÑOZ CARO, MARIANA
190	184	***8276**	ALARCON SAURA, ANTONIO
202	173,8	***5066**	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
213	151	***8237**	MORENO PALOMARES, MARIA CARMEN
228	134	***8152**	BERNAL CANOVAS, TOMASA
245	113,6	***2359**	BERMEJO SALCEDO, ROSA MARIA
253	99,8	***3238**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA
266	74,3	***1561**	SANCHEZ CARRASCO, RAMONA
274	65,4	***1006**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN
275	63,4	***8631**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA PILAR FATIMA
282	42,6	***3350**	MARIN LOZANO, MARIA TRINIDAD
285	40,6	***1442**	LLAMAZARES PEREZ, EVA MARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2344 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17 de febrero de 2022), para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de atención primaria del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 10 de febrero de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 39 de 17 de febrero de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 24 de enero de 2023, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 28, el día 4 de febrero de 2023.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 13 de marzo de 2023 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 63, el día 17 de marzo de 2023, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 39 de 17 de febrero de 2022) para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la

puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes que no han obtenido plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Tercero: El plazo de toma de posesión es el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 5 de abril de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA

Categoría/opción: FSE/ MEDICINA DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	481	***4135**	ABRISQUETA GARCIA, JESUS	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS / FORMACIÓN	5M000105
2	411,1	***6879**	DE LA PEÑA ASENCIO, MARIA FRANCISCA	SUAP CEHEGIN	0801180403J
3	408	***6631**	BERMUDEZ TORRENTE, ANTONIO	UME-10 LA MANGA	0800420485S
4	383,95	***4022**	PRECIOSO RODRIGUEZ, MANUEL	CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	0800400401X
5	334,35	***3578**	GARCIA CAPILLA, DIEGO JOSE	SUAP SAN JAVIER	0802150410H
6	319,2	***4913**	PEINADO MORENO, JOSE	SUAP MOLINA DE SEGURA	0801000409V
7	311	***1818**	JORDAN TORRENT, LUIS ENRIQUE	UME-10 LA MANGA	0800420446E
8	309,85	***9964**	FERRANDEZ ANDREU, AMPARO	UME-12 MOLINA DE SEGURA	0800420456D
9	301,2	***2919**	GONZALEZ RUIZ, RUFINO	CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU) / Resto de plazas vacantes	0800400402B
10	283,7	***3181**	BERENGUER PINA, JOSE JAVIER	UME-9 MAZARRÓN	0800420438Z
11	261,4	***0682**	GRACIA COCA, MANUEL	CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	0800400405Z
12	255,85	***2266**	ROMERO JIMENEZ, M.MAGDALENA	CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	0800400409H
13	254,25	***1621**	SANCHEZ MOLINA, SUSANA	UME-12 MOLINA DE SEGURA / Resto de plazas vacantes	0800420460J
14	249,9	***5947**	ARTERO CAVALLARO, JUAN CARLOS	SUAP FUENTE ALAMO	0801060404M
15	247,25	***5335**	MERINO GIL, MARIA DEL CARMEN	SUAP ABARAN	0801000470D
16	247,15	***2514**	HORTELANO DEL CASTILLO, RAQUEL	UME-15 SAN JAVIER	0800420404A
17	245,85	***1171**	GARCIA VILLANUEVA, MARIA BELEN	UME-11 TORRE PACHECO	0800420455P
18	245,7	***7239**	USON GONZALEZ, FRANCISCO	CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	0800400411C
19	241,4	***5779**	ALONSO FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS / CALIDAD	5M000104



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
20	239,8	***6879**	CASTRO PORRES, ARTURO	UME-8 ÁGUILAS	0800420493T
21	229,7	***0239**	TORRES MANCHA, MARIA DE LOS REYES	SUAP ABARAN	0801020401E
22	225,9	***8841**	TAPIAS BAENA, MARIA DEL CARMEN	UME-7 CARAVACA	0800420431F
23	224,15	***9594**	GIL VELEZ, JAIME	UME-6 YECLA	0800420423E
25	217,6	***8347**	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN	UME-17 JUMILLA	0800420463Q
26	214,85	***9201**	MUÑOZ PASTOR, JOSE	UME-11 TORRE PACHECO	0800420495W
27	209,65	***2959**	LOPEZ PEREZ, CRUZ	UME-15 SAN JAVIER	0800420453Y
28	207,25	***2970**	SANCHEZ MORENO, PAULA	UME-12 MOLINA DE SEGURA	0800420498M
30	204,15	***2400**	RUIZ PLAZAS, MARÍA DOLORES	SUAP CARAVACA	0801330405D
31	203,4	***3094**	SANTACRUZ SANTACRUZ, JOSE LUIS	UME-5 CIEZA	0800420419H
32	203,3	***1536**	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	UME-8 ÁGUILAS	0800420489L
33	200,8	***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO	SUAP MOLINA DE SEGURA	0801000413K
34	195,85	***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS	SUAP ABARAN	0801020402T
35	194,8	***0445**	LOPEZ NICOLAS, ANTONIO	UME-1 MURCIA	0800420403W
37	191,6	***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO	SUAP ABARAN	0801020404W
38	191	***8961**	ZAMORA INIESTA, TOMAS	UME-6 YECLA	0800420425R
39	190,05	***4596**	CANOVAS MIRALLES, AMELIA MARGARITA	UME-6 YECLA	0800420433D
40	184	***7602**	NIETO FERNANDEZ PACHECO, ANTONIO	UME-8 ÁGUILAS / Resto de plazas vacantes	0861089501E
41	182,2	***7011**	NAVARRO AGUILERA, MARIA ISABEL	UME-2 ALCANTARILLA	0800420424T
42	182,15	***8805**	SALAS RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	UME-6 YECLA	0800420462S
45	142,85	***2132**	GUILLAMON CANDEL, ROGELIO	UME-2 ALCANTARILLA / Resto de plazas vacantes	0800420420L



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE NO OBTIENEN PLAZA

Categoría/opción: FSE/ MEDICINA DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
24	219,95	***2216**	MORALES CASAS, ANA DOLORES
29	206,95	***8495**	ASENJO TEVA, JUAN JESUS
36	192,35	***6508**	IBAÑEZ REALES, ANTONIO
43	170,2	***3429**	QUIJADA PINOS, MIGUEL ANGEL
44	152,05	***9555**	MARTINEZ BERNABE, ESTHER

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2345 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A02.

Por resolución del Director General del Agua (PD Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril) de fecha 27 de marzo de 2023 se ha autorizado la incoación del expediente de información pública del "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", así como la información pública relativa a los bienes y derechos afectados por la expropiación, cuya ocupación es necesaria para la ejecución del proyecto, y que se relacionan detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto se tratan de actuaciones o técnicas que favorezcan la reducción de las velocidades de los flujos y faciliten la sedimentación. Estas actuaciones consisten básicamente en recuperar o generar zonas inundables donde se laminen los flujos, recuperar la morfología de los cauces (tanto para aumentar su capacidad, y por tanto su función laminadora, como para facilitar la instalación de vegetación de sus márgenes), revegetar los taludes de los cauces y sus márgenes (de forma que se reduce la erosión y las velocidades de los flujos) y construir estructuras de corrección hidrológica con objetivos similares a las zonas de laminación allí donde la fisiografía no permite el uso de estas.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 11 (Expropiaciones) del proyecto, así como en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello

a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (Comisaría de Aguas), sitas en Murcia, Calle Acisclo Díaz 5A y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.



MUNICIPIO	POL.	PARC.	REFCAT	ZONA	Superficie (ha)	USO
Cartagena	022	00092	51016A022000920000AB	El Beal	0,1007	Pastos
Cartagena	022	00093	51016A022000930000AY	El Beal	0,0040	Pastos
Cartagena	022	00094	51016A022000940000AG	El Beal	0,5850	Pastos
Cartagena	022	00095	51016A022000950000AQ	El Beal	0,1629	Improductivo
Cartagena	022	00096	51016A022000960000AP	El Beal	0,0627	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00117	51016A022001170000AW	El Beal	0,0836	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00133	51016A022001330000AM	El Beal	0,2591	Pastos
Cartagena	023	00016	51016A023000160000AR	El Beal	0,8538	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00021	51016A023000210000AX	El Beal	0,4722	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00022	51016A023000220000AI	El Beal	1,1414	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00023	51016A023000230000AJ	El Beal	2,9160	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00029	51016A023000290000AW	El Beal	0,5804	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00029	51016A023000290000AW	El Beal	8,4643	Pastos
Cartagena	023	00030	51016A023000300000AU	El Beal	1,3420	Frutal
Cartagena	023	00062	51016A023000620000AU	El Beal	0,2236	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00065	51016A023000650000AA	El Beal	0,5606	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00066	51016A023000660000AB	El Beal	0,9805	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00086	51016A023000860000AI	El Beal	0,0759	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00093	51016A023000930000AZ	El Beal	0,2005	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00098	51016A023000980000AB	El Beal	0,2065	Frutal
Cartagena	023	00105	51016A023001050000AT	El Beal	0,3083	Pastos
Cartagena	023	00129	51016A023001290000AY	El Beal	0,1825	Labor o labradío seco
Cartagena	023	00131	51016A023001310000AB	El Beal	3,6348	Pastos
Cartagena	042	00054	51016A042000540000AL	El Beal	2,9198	Improductivo
Cartagena	042	00054	51016A042000540000AL	El Beal	0,1524	Pastos
Cartagena	046	00003	51016A046000030000AI	El Beal	2,1038	Improductivo
Cartagena	046	00006	51016A046000060000AS	El Beal	1,2905	Forestal
Cartagena	046	00006	51016A046000060000AS	El Beal	3,8541	Improductivo
Cartagena	046	00009	51016A046000090000AH	El Beal	0,7003	Forestal
Cartagena	046	00009	51016A046000090000AH	El Beal	0,0389	Improductivo
Cartagena	046	00009	51016A046000090000AH	El Beal	0,0676	Improductivo
Cartagena	046	09001	51016A046090010000AS	El Beal	0,3026	Improductivo

Murcia, a 31 de marzo de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2346 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la Rambla de Las Matildes (término municipal de Cartagena) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05. I2.P02.S09.A03.

Por resolución del Director General del Agua (PD Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril) de fecha 27 de marzo de 2023 se ha autorizado la incoación del expediente de información pública del "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla de las Matildes (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", así como la información pública relativa a los bienes y derechos afectados por la expropiación, cuya ocupación es necesaria para la ejecución del proyecto, y que se relacionan detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto se tratan de actuaciones o técnicas que favorezcan la reducción de las velocidades de los flujos y faciliten la sedimentación. Estas actuaciones consisten básicamente en recuperar o generar zonas inundables donde se laminen los flujos, recuperar la morfología de los cauces (tanto para aumentar su capacidad, y por tanto su función laminadora, como para facilitar la instalación de vegetación de sus márgenes), revegetar los taludes de los cauces y sus márgenes (de forma que se reduce la erosión y las velocidades de los flujos) y construir estructuras de corrección hidrológica con objetivos similares a las zonas de laminación allí donde la fisiografía no permite el uso de estas.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 11 (Expropiaciones) del proyecto, así como en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", así como la relación detallada

de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (Comisaría de Aguas), sitas en Murcia, Calle Acisclo Díaz 5A y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 31 de marzo de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.



MUNICIPIO	POL.	PARC.	REFCAT	ZONA	Superficie (ha)	USO
Cartagena	022	00039	51016A022000390000AR	Mina Blanca	0,3759	Matorral
Cartagena	022	00039	51016A022000390000AR	Mina Blanca	3,8787	Matorral
Cartagena	022	00039	51016A022000390000AR	Mina Blanca	0,0814	Matorral
Cartagena	022	00041	51016A022000410000AK	Mina Blanca	0,2160	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00042	51016A022000420000AR	Mina Blanca	7,1300	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00054	51016A022000540000AH	Mina Blanca	3,6535	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00055	51016A022000550000AW	Mina Blanca	0,3345	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00057	51016A022000570000AB	Mina Blanca	0,4773	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00058	51016A022000580000AY	Mina Blanca	0,4861	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00059	51016A022000590000AG	Mina Blanca	2,2670	Matorral
Cartagena	022	00111	51016A022001110000AJ	El Llano	0,0047	Matorral
Cartagena	022	00111	51016A022001110000AJ	El Llano	1,7250	Matorral
Cartagena	022	00111	51016A022001110000AJ	El Llano	9,7327	Matorral
Cartagena	022	00144	51016A022001440000AE	Clemente	0,1249	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00147	51016A022001470000AU	Clemente	2,1005	Matorral
Cartagena	022	00148	51016A022001480000AH	Clemente	0,6303	Matorral
Cartagena	022	00149	51016A022001490000AW	Clemente	0,6148	Matorral
Cartagena	022	00150	51016A022001500000AU	Clemente	0,2837	Matorral
Cartagena	022	00151	51016A022001510000AH	Clemente	0,1522	Labor o labradío seco
Cartagena	022	00155	51016A022001550000AY	Clemente	0,8842	Matorral



MUNICIPIO	POL.	PARC.	REFCAT	ZONA	Superficie (ha)	USO
Cartagena	023	00043	51016A023000430000AT	Hidalgo	1,7804	Labor o labradío regadío
Cartagena	023	00044	51016A023000440000AF	Hidalgo	2,0428	Labor o labradío regadío
Cartagena	023	00044	51016A023000440000AF	Hidalgo	0,0281	Labor o labradío regadío
Cartagena	023	00045	51016A023000450000AM	La Molineta	2,3546	Labor o labradío regadío
Cartagena	023	00045	51016A023000450000AM	La Molineta	0,2906	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	00007	51016A101000070000BO	La Molineta	0,6442	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	00007	51016A101000070000BO	La Molineta	1,2976	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	00008	51016A101000080000BK	La Molineta	8,8879	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	00032	51016A103000320000BX	Las Monjas 1	2,3004	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	00032	51016A103000320000BX	Las Monjas 1	0,0130	improductivo
Cartagena	103	00033	51016A103000330000BI	Las Monjas 1	4,2987	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	00033	51016A103000330000BI	Las Monjas 1	0,0138	improductivo
Cartagena	103	00038	51016A103000380000BU	Las Monjas 1	0,2304	Labor o labradío regadío

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2347 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de actuaciones de protección frente a inundaciones en el Campo de Cartagena. Recuperación de la Rambla de La Pescadería. Fase 1. Canalización de escorrentías a través de la Avenida Muñoz Zambudio hasta desembocadura. T.M. Los Alcázares (Murcia).

Por resolución de 21 de marzo de 2023 el Director General del Agua, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ORDEN TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril), resolvió autorizar a la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. a la incoación del expediente de información pública del proyecto de "Actuaciones de Protección frente a inundaciones en el Campo de Cartagena. Recuperación de la Rambla de La Pescadería. Fase 1. Canalización de escorrentías a través de la Avenida Muñoz Zambudio hasta desembocadura. T.M. Los Alcázares (Murcia)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras consisten, principalmente en la ejecución de un encauzamiento urbano de 1250 metros de longitud en lámina libre sobre la Avenida Muñoz Zambudio, y en la reconfiguración del tráfico y servicios existentes en el ámbito urbano del municipio de Los Alcázares. En el tramo final se recupera en longitud la sección urbana del encauzamiento de la Rambla de La Pescadería.

Los objetivos de las obras son:

1. Reducir el riesgo de inundación del casco urbano de Los Alcázares (zona centro), mediante el diseño de infraestructuras que permitan la defensa frente a dicho riesgo.
2. Mejorar la gestión de las escorrentías que forman parte de la cuenca hidrológica de la Rambla de Pescadería, mediante la adecuación de su cauce y la recuperación de la rambla aguas arriba.
3. Permitir que, en episodios de avenida, la carga de sólidos y contaminación por la circulación por viario que actualmente llega al Mar Menor se vea reducida y además presente una tendencia más ordenada y menos dispersa que en la situación actual, tratando de evitar que alcance la trama urbana más compacta.
4. Mejorar la capacidad de gestión de las escorrentías como mecanismo de resiliencia frente al cambio climático.
5. Realizar una ordenación socioambiental del ámbito del proyecto de forma que se implementen elementos que permitan la integración ambiental del espacio urbano.

El área afectada por el presente proyecto es considerada un Área de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación (ARPSI), código oficial ES070_APSFR_0013 "RAMBLAS COSTERAS/GUADALENTÍN", subtramo de la ARPSI "RAMBLA DE LA MARAÑA", quedando previstas las actuaciones indicadas, bajo el epígrafe "Canalización rambla de la Pescadería, tramo bajo (T.M. Los Alcázares)", en el programa de medidas del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de 2.º Ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

Cabe destacar que estas actuaciones quedan incluidas así mismo dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor en su apartado 4.1. Actuaciones de gestión de riesgo de inundaciones.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, estas obras pueden considerarse de interés general conforme a la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, el cual se reproduce literalmente en su apartado 1.e):

1. Se declaran de interés general de la Administración General del Estado las siguientes obras de protección y recuperación ambiental del Mar Menor:

e) Actuaciones de corrección hidrológica y laminación de crecidas asociadas a las áreas de riesgo potencial significativo de inundación de la cuenca vertiente del Mar Menor.

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la citada Ley en su apartado 2:

2. Las obras incluidas en esta disposición llevarán implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 14 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el proyecto de "Actuaciones de Protección frente a inundaciones en el Campo de Cartagena. Recuperación de la Rambla de La Pescadería. Fase 1. Canalización de escorrentías a través de la Avenida Muñoz Zambudio hasta desembocadura. T.M. Los Alcázares (Murcia)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación con el mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes nº 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 30 de marzo de 2023.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

RELACIÓN DE FINCAS A EXPROPIAR.

CÓDIGO PRTR: P02.C05.I2.P03.S07.A15.01

CLAVE: 07.499-0043/2111

N.º Parcela	Ref. Catastral	Localización	Municipio/Provincia	Aprovechamiento	Superficie total (m ²)	Superficie a expropiar (m ²)
1	8903901XG8880S0001QB	Carretera Balsicas 202 Suelo	Los Alcázares (Murcia)	Agrario (Labor o labradío seco 01)	34.966,00	307,52
2	8903902XG8880S0001PB	Carretera Balsicas 200 Suelo	Los Alcázares (Murcia)	Agrario (Labor o labradío seco 01)	23.091,00	7.474,60
3	8903903XG8880S0001LB	Carretera Balsicas 203 Suelo	Los Alcázares (Murcia)	Agrario (Labor o labradío seco 01)	23.007,00	74,43

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

2348 Nombramientos de Juez de Paz Titular y Sustituto para el municipio de Albudeite.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario De Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 07/02/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 5-2022 y 6-2022.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albudeite y Certificación del Secretario del expresado Ayuntamiento, de fecha 26.09.2022, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión celebrada el día 15.09.2022, por el que, se proponen a D. José Ripoll Sarabia, como Juez de Paz Titular y D. Andrés Chico Cerón, como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Albudeite y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Albudeite

Juez de Paz Titular: D. José Ripoll Sarabia

Juez de Paz Sustituto: D. Andrés Chico Cerón

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Albudeite dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Mula; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Albudeite, Juzgado Decano de Mula, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, para conocimiento y demás efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 20 de febrero de 2023.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2349 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo.

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Por Resolución de Alcaldía número 1140, de fecha 28 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Visto.- Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.756 y número 3.758, de fecha 5 de diciembre de 2022, y número 3.769 de fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y como personal laboral fijo, para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 44, de 21 de febrero de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 22 de febrero, finalizando el plazo el 21 de marzo de 2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

ADMINISTRATIVO.-

Apellidos y Nombre	DNI
Andúgar Sánchez, María Mercedes	***908***
Chico Fernández, Pedro	***771***

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Apellidos y Nombre	DNI
Álvarez Álvarez, Ana María	***140***
Andrés Gutiérrez, Pedro	***469***
Aroca Sánchez, Francisco José	***291***
Chico Fernández, Pedro	***771***
Díaz García, Francisca	***176***

Apellidos y Nombre	DNI
Donate Navarro, María Carmen	***134***
Férez Muñoz, María Elena	***246***
García Marín, José Antonio	***128***
García Martínez, Verónica	***174***
Gutiérrez Marín, Carmen Teresa	***217***
Hernández García, Inmaculada	***225***
López Castillo, María Carmen	***161***
López Martínez, María Josefa	***114***
López Toro, Ismael	***219***
Martínez-Abarca Fernández, María José	***067***
Martínez Fuentes, Francisco José	***558***
Martínez Marín, María Luz	***222***
Martínez Morote, Leonor del Carmen	***154***
Muñoz Martínez, María Josefa	***050***
Pozo García, Sandra	***233***
Puerta Yuste, Antonio Castor	***671***
Robles-Musso Pascual, Elisa	***655***
Sánchez Lara, Susana	***417***
Sandoval Torrecilla, Sara	***774***
Silva Cordero, Juan Manuel	***914***

AUXILIAR TÉCNICO.-

Apellidos y Nombre	DNI
Fuentes Zambudio, Carlos Abel	***254***

JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.-

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Marín, María Dolores	***121***

OFICIAL ELECTRICISTA.-

Apellidos y Nombre	DNI
Navarrete Sánchez, Jesús Antonio	***051***
Vidal Castillo, Víctor Joaquín	***183***

TÉCNICO JUVENTUD.-

Apellidos y Nombre	DNI
Aznar Fernández, Juan	***051***
López de Maya, Cristóbal	***406***

Excluidos:**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-**

Apellidos y Nombre	DNI	Leyenda de exclusión
Gómez Albaladejo, Antonio	***555***	1
Lizán Díaz, María del Rosario	***440***	1 - 2
Pérez Adán, Antonia	***274***	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN (LEYENDA):

1.ª- Falta de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las Bases Reguladoras.

2.ª- Falta de presentación del documento que acredite el cumplimiento de la documentación, solicitudes III. 3.1.4: "*La citada instancia deberá ir acompañada de resguardo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen*".

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Doña M.^a Antonia Celdrán Álvarez
- Suplente: Doña Ana Martínez Pérez

Secretario/a:

- Titular: Doña Juana M.^a Fernández Quevedo Pérez
- Suplente: Doña Eva M.^a Perea Morales

Vocales:

- 1- Titular: Don Ramón Giménez Rodríguez
- Suplente: Don Pedro Jesús Robles García
- 2- Titular: Don Juan José Sánchez Marín
- Suplente: Don Sebastián Carrasco Sánchez
- 3- Titular: Doña Encarnación F. Tudela García
- Suplente: Don Diego Marin Ruiz de Assín

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2023, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2350 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2023.

Aprobados, por resoluciones electrónicas del Director del Órgano de Gestión Tributaria de 30 de marzo de 2023, los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio, de los censos de:

- 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
- 3) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales
- 4) Tasa de Recogida Basuras de viviendas de La Manga
- 5) Tasa de Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado de viviendas de La Manga
- 6) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos

Los datos de los mencionados padrones quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ San Miguel número 8, a los que tendrán acceso los interesados por cualquier medio que permita acreditar su identificación, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas podrá formularse recurso de reposición potestativo, ante el Órgano de Gestión Tributaria, o reclamación Económica-Administrativa, ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El período voluntario de cobranza, establecido para los censos expuestos, será desde el 1 de junio hasta el 7 de agosto de 2023, ambos inclusive, para los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de Alcantarillado y Basuras de Viviendas de La Manga, y desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive, para el Padrón de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas para Fines Lucrativos.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, Banco Sabadell, Cajamar y Caixabank (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y Oficinas de Correos (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades



bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 30 de marzo 2023.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2351 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público para fines lucrativos y de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de catorce de febrero de dos mil veintitrés, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos y de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías del Municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de febrero de 2023, número 37, Tablón de Edictos Municipal y anuncios en prensa local, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de las ordenanzas modificadas es el siguiente:

“Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

Constituyen el hecho imponible de estas tasas, los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local contenidos en el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales;
- la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos;
- la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública;
- la instalación de aparatos distribuidores de combustible y en general de cualquier artículo o mercancía;
- la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática,

fotomatones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

No formará parte del hecho imponible, previa comunicación de la Concejalía competente para la autorización, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que se produzca en los casos siguientes:

- Como consecuencia de eventos organizados por instituciones sin ánimo de lucro que promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena.
- Como consecuencia de rodajes cinematográficos y documentales que promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación o quienes se beneficien de la ocupación o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los sujetos pasivos que establece el artículo 23,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuando la ocupación de la vía se produzca a causa de un rodaje cinematográfico o un documental que promueva o publicite la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

A) QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS TEMPORALES O PERMANENTES

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas (6,3 m²). Se entenderá por superficie computable el voladizo.

	EUROS/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	294,92
- Calles de 2.ª categoría	198,60
- Calles de 3.ª categoría	176,39
- Calles de 4.ª categoría	61,45

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m² de ocupación efectiva.

	EUROS/M²/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	46,81
- Calles de 2.ª categoría	31,47
- Calles de 3.ª categoría	27,99
- Calles de 4.ª categoría	9,76

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a dos meses, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100% en cada una de ellas, con un límite de 3 actualizaciones.

b) Puestos Temporales de carácter desmontable:

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporadas cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

Según zonas y días:

	EUROS/M²/DÍA
- Calles de 1.ª categoría	0,40
- Calles de 2.ª categoría	0,20
- Calles de 3.ª categoría	0,10
- Calles de 4.ª categoría	0,10

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

B) MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

a) Tarifa anual por metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas y otros elementos en terrazas:

	EUROS/M²/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	46,81
- Calles de 2.ª categoría	31,47
- Calles de 3.ª categoría	27,99
- Calles de 4.ª categoría	9,76

A los efectos de estos precios se clasifica el aprovechamiento en:

- Anual: El autorizado para el año natural.

- De temporada: 1 de abril a 30 de septiembre, prorrateándose la cuota por el periodo correspondiente al 50% de la cuota.

La autorización de mesas y sillas cuando se trate de una instalación de un puesto de carácter desmontable determinará el cobro de un precio por metro cuadrado de instalación del 50% de la tarifa correspondiente.

b) Ocupación de la vía pública, calzadas, aceras con sillas o tribunas en los lugares y durante los días de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa se fija en el valor económico de la proposición en la que recaiga.

C) CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

Para la liquidación del presente tributo se aplicaran las 4 categorías de vías públicas existentes, con las previsiones señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento este situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicara la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

A los efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que las vías públicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético serán consideradas de última categoría y quedaran incluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

CAJEROS AUTOMÁTICOS CON OFICINA	EUROS/M²/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	358,25
- Calles de 2.ª categoría	333,02
- Calles de 3.ª categoría	291,96
- Calles de 4.ª categoría	289,88
CAJEROS AUTOMÁTICOS SIN OFICINA	EUROS/M²/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	537,38
- Calles de 2.ª categoría	499,52
- Calles de 3.ª categoría	437,94
- Calles de 4.ª categoría	434,81

D) DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y DE CUALQUIER ARTÍCULO O MERCANCÍA

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado por la prestación de la actividad de depósitos y aparatos automáticos para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios, siempre a través de mangueras o cualquier otro medio que surta a los vehículos parados en la vía pública.

	EUROS/M²/AÑO
- Calles de 1.ª categoría	26,79
- Calles de 2.ª categoría	23,41
- Calles de 3.ª categoría	20,92
- Calles de 4.ª categoría	17,93

E) PUESTOS Y BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA, FOTOMATONES

a) Aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual:

Lugar de Celebración:	EUROS/MES
C/ Ribera de San Javier	27,29
Cabo de Palos	27,29
Urb. Mediterráneo	27,29
Los Dolores	17,43
El Bohío	17,43
El Algar	17,43
Barrio Peral	17,43
La Aljorra	16,33
Los Belones	16,33
La Palma	16,33
Pozo Estrecho	16,33
Llano del Beal	16,33
Los Urrutias	16,33

Para instalaciones en nuevas ubicaciones autorizadas durante el ejercicio se aplicará, de manera provisional, la cuota más reducida prevista en el cuadro de tarifas anterior, sin perjuicio de su estudio y cuantificación para siguientes periodos impositivos.

b) Temporada de Verano, 15 de junio a 15 de septiembre:

Lugar de Celebración:	EUROS / TEMPORADA
Islas Menores	81,97
Los Urrutias	81,97
Los Nietos	81,97
La Azohía	81,97
Isla Plana	81,97

Para instalaciones en nuevas ubicaciones autorizadas durante el ejercicio se aplicará, de manera provisional, la cuota más reducida prevista en el cuadro de tarifas anterior, sin perjuicio de su estudio y cuantificación para siguientes periodos impositivos.

c) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

La tasa se abonará por cada aprovechamiento autorizado según la siguiente tabla:

	Categoría de la vía pública			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Cuota en €/m ² /día (Para autorizaciones de menos de 1 mes)	0,40	0,20	0,10	0,10
Cuota en €/m ² /mes o fracción (Para autorizaciones iguales o superiores a 1 mes)	4,18	2,69	2,39	0,80

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

NOTA: Cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, puestos de venta ambulante en mercados, mesas, sillas, tribunas,

tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas.

No obstante y aún cuando la reducción de la Tarifa se produzca desde el día de la adopción de las citadas medidas restrictivas, dicha circunstancia será apreciada de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión económica que determinará igualmente el porcentaje de reducción a aplicar.”

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.º-

1.- Con carácter general la tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado para cada uno de los supuestos de ocupación de que se trate.

2.- Quioscos y otros puestos permanentes o temporales: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por meses naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

3.- Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos / Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por meses incluido aquel en el que se produzca el cese.

4.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Se devengará cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización.

En las autorizaciones con carácter anual la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad. En los supuestos de renuncia a la utilización

privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por meses incluido aquel en el que se produzca el cese.

5.- Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

DECLARACIÓN E INGRESO – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.º-

1.- Quioscos y otros puestos temporales o permanentes: Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por períodos bimestrales y se ingresarán por bimestres anticipados para los casos de las instalaciones permanentes. Cuando se trate de instalaciones temporales el ingreso se efectuará en el momento de la autorización, quedando ésta condicionada a la efectividad del pago.

2.- Mesas y sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos:

a) Mesas y sillas: Para el cálculo de la tarifa correspondiente se tomará como base del precio los metros cuadrados de ocupación total de la instalación en la vía pública. La obligación del pago nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado por la Unidad Administrativa competente.

La obligación del pago, en el caso de instalaciones no autorizadas previamente, nace del hecho del aprovechamiento efectivamente realizado, sin que su cobro suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o lo retirará el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna.

A tal efecto, se considera vía pública toda calle o espacio público, abierto y de libre tránsito.

b) Semana Santa y otros desfiles: Obligación de pago: nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra de fuerza mayor.

Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará croquis detallado del lugar, metros a ocupar y distribución de las sillas, tribunas y demás elementos a instalar.

Por los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo los informes de la Jefatura de Tráfico Municipal, se determinará el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado. Igualmente por los mismos servicios técnicos se establecerán las condiciones mínimas de seguridad que habrán de reunir las tribunas para poder ser utilizadas.

En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público, por parte de los arrendatarios del aprovechamiento hasta llegado el momento de despeje, por el inminente paso del desfile, a fin de no entorpecer el libre acceso a dichos establecimientos.

3.- Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles: Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la mencionada declaración.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Para el primer ejercicio se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso en la correspondiente entidad colaboradora y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio o en el momento en que sea requerido el sujeto pasivo para la regularización de su situación tributaria.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

4.- Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y de cualquier artículo o mercancía: Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonés, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 últimos días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

b) Resto de hechos impositivos recogidos en este punto: El importe de la tasa correspondiente a otros hechos impositivos del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.

Los puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e instalaciones feriales, se liquidarán en función de la autorización previa concedida por el Departamento correspondiente. La renuncia a dicha autorización, debidamente notificada y aceptada, dará lugar a la rectificación de la Tasa.

En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se haya concedido la autorización y se realice la ocupación, se procederá por el Servicio de Inspección de Tributos a la liquidación de la Tasa correspondiente.

La continuidad de las autorizaciones anteriores queda condicionada a la efectividad de los ingresos correspondientes.

6.- Cuando se den las circunstancias descritas en la nota final del artículo 5.º de esta Ordenanzas y una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la devolución de la cuota satisfecha en proporción a los días que dure dicha restricción, se anunciará dicha medida a los efectos del pago fraccionado que corresponda en su caso a cada uno de los o las titulares de licencia de ocupación y no procederá el documento declaración-liquidación en el supuesto de nuevas concesiones.

Dejando de surtir efecto la reducción de la cuota prevista, una vez levantadas las restricciones establecidas por la autoridad competente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a dar la publicidad oportuna, con el fin de proceder a la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las deudas no satisfechas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, y a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición transitoria

El periodo voluntario de pago de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas se extenderá desde el 1 de junio (o siguiente día hábil) hasta el 5 de septiembre (o siguiente día hábil).

6.- Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, previsto en la letra u) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No estarán sujetas a la siguiente tasa las ocupaciones o reservas de estacionamiento que resulten sujetos y no exentos por el hecho imponible de cualquier otra tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local establecida en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, no estarán sujetos al estacionamiento limitado ni al pago de la Tasa los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) estacionados en las calles en las que no existan zonas habilitadas para los mismos.

b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, por la prestación de un servicio.

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

d) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento

e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria mientras estén realizando servicios.

f) Los vehículos en los que se observe en el salpicadero o adherida al parabrisas delantero tarjeta original de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior y siempre que la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

g) Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos híbridos enchufables y los vehículos eléctricos de rango extendido, siempre que, previa solicitud, hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por el Ayuntamiento de Cartagena.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Estarán obligados al pago de la tasa por el estacionamiento de vehículos:

- a) Los conductores de los mismos.
- b) Como responsable solidario, el titular que conste en los archivos de la Dirección General del Tráfico.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

A) Precio del horario ordinario:	EUROS
- 30 minutos (*)	0,20
- Primera hora	0,60
- Segunda hora	1,60
- Tercera hora	2,50

B) Precio del horario laboral:	EUROS
- Mañana o tarde	1,80
- Todo el día	2,40

C) Precio horario Residente:	
- Al año	25

(*) Tarifa mínima a abonar

DEVENGO

Artículo 6.º-

Nace la obligación de pago de la tasa:

a) En el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública, señalados como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.

b) En el momento de la ocupación o reserva de dicho estacionamiento para cualquier fin.

c) No obstante, tratándose del estacionamiento anual de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas reservadas al efecto, el devengo de la Tasa se producirá el 1 de enero de cada año.

A estos efectos, el residente además de estar en posesión de la autorización anual para estacionar durante el año inmediato anterior al devengo, y de mantener las condiciones para renovar la autorización, deberá de abonar el importe de la Tasa con anterioridad a 31 de enero de cada año, perdiendo en caso contrario su condición de residente hasta la obtención de una nueva autorización.

GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 7.º-

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 17 horas hasta las 20,30 horas.

- Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- Domingos y festivos, libres.

- Mes de julio: sábados libres.

- Mes de agosto: tardes y sábados libres.

- Día posterior al Viernes de Dolores, libre.

- Sábado Santo, libre

- Día posterior a la festividad local de Cartagineses y Romanos, libre.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los sectores dedicados al efecto, podrán estacionar los residentes previo abono de la tarifa anual.

Los usuarios podrán estacionar durante los tiempos fijados en la Ordenanza, previo pago de la Tasa correspondiente en las calles o zonas reguladas. El pago de la Tasa se realizará en régimen de autoliquidación, pudiéndose realizar éste:

- En efectivo, con cualquier moneda de curso legal de un importe comprendido entre los cinco céntimos y los dos euros.

- Con tarjeta bancaria.

- A través de la aplicación.

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de Tráfico y Seguridad Vial.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.”

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en la misma y previa su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en ejercicios sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales modificadas, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 4 de abril de 2023.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2352 Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.ayuntamientodelorqui.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, 3 de abril de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2353 Aprobación definitiva de modificación créditos del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada día 27/02/2023, expediente de Modificación de Créditos n.º 2023/4028 por Suplemento y Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2022 prorrogado a 2023, financiado con Remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo II:	1.721.545,47'-
TOTAL ALTAS Capítulo III:	45.000,00'-
TOTAL ALTAS Capítulo IV:	360.888,98'-
TOTAL ALTAS Capítulo VI:	190.000,00'-
TOTAL ALTAS Capítulo XI:	912.500,00'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	3.229.934,45'-

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

TOTAL ALTAS Capítulo VIII:	3.229.934,45'-
TOTAL ALTAS EN INGRESOS:	3.229.934,45'-

Molina de Segura, 3 de marzo de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2354 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Protección: BIC Zona Arqueológica – Yacimiento Puntarrón Chico y LIG El Puntarrón, Beniaján.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Protección: BIC Zona Arqueológica – Yacimiento Puntarrón Chico y LIG El Puntarrón”, Beniaján, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 3 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2355 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 6/2023.

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos n.º 6/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbwllbnRvIGRIIFNhbRvbWVvYUUBAQDE4MTU=/30901>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santomera, 4 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2356 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 7/2023.

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Santomera de fecha 30 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbRvbWVYUUBAQDE4MTY=/30901>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santomera, a 4 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2357 Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 14, que tuvo lugar el 19 de enero de 2023, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General, con fecha de 9 de marzo de 2023.

En consecuencia, mediante resolución 2023000797, de 14 de marzo de 2023, la Concejala Delegada de Personal y Contratación declaró definitivamente aprobado el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los términos en que figura en el expediente. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Preámbulo:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), como legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, ha incorporado en su título Preliminar los principios generales relativos a la potestad sancionadora (legalidad, tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad, responsabilidad, prescripción y non bis in idem), en cuanto que atañen a aspectos más orgánicos que procedimentales, mientras que la tramitación procedimental propiamente dicha, haya su disciplina en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En coherencia con este contexto, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco en su calidad de Administración pública de carácter territorial, la presente iniciativa normativa pretende crear un marco jurídico único sobre el procedimiento sancionador municipal, aplicable a toda la normativa municipal y en aquellos casos en los que esta entidad local tenga competencia sancionadora por estar reconocida en normas sectoriales, evitando así la proliferación y dispersión de la regulación del procedimiento sancionador en los distintos reglamentos y ordenanzas municipales, sin perjuicio de que puedan existir peculiaridades por razón de la materia.

La aprobación de la presente norma de carácter reglamentario tiene su fundamento en el artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios, y en los artículos 4.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 128 de la LPACAP, que reconocen a los entes locales la potestad reglamentaria.

La normativa anteriormente expuesta habilita a las administraciones públicas para que, en ejercicio de su autonomía, y en determinadas cuestiones, puedan establecer un régimen jurídico complementario, cuya principal finalidad sea regular las condiciones formales o procedimentales del ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Ayuntamiento, a fin de conseguir que aquel ejercicio se realice con la máxima eficacia posible, pero sin que en caso alguno esta mayor eficacia suponga disminución de las garantías de los interesados, y con pleno respeto a las normas y principios constitucionales y legales aplicables.

Además, el Reglamento recoge también aspectos conexos con las cuestiones específicamente procedimentales previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este sentido, se establece un plazo de seis meses para la resolución expresa y notificación de aquellos procedimientos sancionadores en los cuales sus normas reguladoras no fijen un plazo máximo. Este aumento del plazo máximo tiene su habilitación legal en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, y dicho plazo no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en el derecho de la Unión Europea, y disponiendo el apartado tercero de dicha norma legal que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Por todo ello, el aumento a seis meses del plazo para la resolución expresa y notificación en aquellos procedimientos sancionadores tramitados por esta Administración Local en los cuales sus normas reguladoras no fijen un plazo máximo, conlleva evitar los efectos de una posible declaración de caducidad de aquellos procedimientos que no hubieran sido objeto de resolución expresa y notificación en plazo.

Asimismo, el Reglamento viene a establecer la normativa referida a la graduación de las sanciones, estableciendo sus criterios y reglas de graduación, así como las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, y con ello conseguir una mayor seguridad jurídica en el establecimiento de la correspondiente sanción, en cumplimiento de los criterios de graduación establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

También se establecen los límites de las sanciones económicas en los supuestos de no previsión legal, y ajustándose las cuantías a los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sus actualizaciones o de la Ley que en el futuro pueda sustituirla.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones se regula de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales que las establezcan y, si estas no fijan plazo de prescripción, se establece el plazo general establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que, como principios de buena regulación, se establecen en el artículo 129 de la LPACAP.

Así, la adecuación al principio de necesidad se fundamenta tanto en la falta de un cuerpo normativo único, que sistematice el ejercicio de la potestad sancionadora en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como en la dispersión normativa que existe en las diferentes regulaciones municipales, en ocasiones carentes de régimen sancionador e incluso contradictorias entre sí, adecuando esta normativa a las importantes modificaciones introducidas en la configuración del procedimiento sancionador tanto en la LPACAP como en la LRJSP. Ello obliga al Ayuntamiento de Torre Pacheco a un proceso de adaptación de su normativa interna para sistematizar y recoger las modificaciones introducidas por las citadas leyes.

La adecuación a los principios de eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica se fundamenta en que se crea un marco general único aplicable a todas aquellas conductas o hechos que se constituyan en ilícitos administrativos y, sobre cuya sanción, tiene competencias el Ayuntamiento de Torre Pacheco, evitando así la proliferación y dispersión de la regulación del procedimiento sancionador en los distintos reglamentos y ordenanzas municipales, sin perjuicio de que puedan existir peculiaridades por razón de la materia, como ya se ha indicado.

Los principios de transparencia y eficiencia se cumplen al configurar un procedimiento, por un lado, realista en su trámites y plazos, en atención a la propia estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, por otro, claro y estructurado, que facilita su comprensión, tanto para los interesados como para el propio personal del Ayuntamiento encargado de su tramitación y desarrollo.

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico complementario a las especialidades en materia sancionadora del procedimiento administrativo común, establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con sujeción a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todos aquellos procedimientos sancionadores que se instruyan en materias de competencias propias o atribuidas por delegación por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuando la normativa sectorial vigente no establezca ningún procedimiento o normas procedimentales específicas.

2. Quedan excluidos de la aplicación del presente Reglamento los procedimientos sancionadores en materia tributaria, de régimen disciplinario del personal al servicio del Ayuntamiento, de tráfico y seguridad vial, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, así como los procedimientos en materia de contratación administrativa y de legislación patrimonial. En todos estos casos, los procedimientos sancionadores aplicables se regirán por sus normas específicas.

3. Este Reglamento será de aplicación a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de esta Administración, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015.

Artículo 2. Principios informadores

La potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el procedimiento administrativo sancionador se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 3. Relación con el orden jurisdiccional penal

1. Cuando el órgano competente para iniciar un procedimiento sancionador tuviera conocimiento de hechos que, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se dará traslado del tanto de culpa al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado resolución firme que ponga fin al procedimiento o tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. A tal efecto, deberán arbitrarse los medios de comunicación necesarios para que esa devolución se lleve a efecto de manera rápida, práctica y eficaz, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Si el conocimiento de los hechos se ha producido antes de haber iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente deberá iniciar el mismo, procediendo a continuación a efectuar la comunicación al Ministerio Fiscal.

2. Cuando el Ayuntamiento de Torre Pacheco tenga conocimiento de que se está siguiendo un proceso penal con identidad de sujeto, hecho y fundamento, respecto de aquéllos por los que se instruye un procedimiento sancionador, solicitará confirmación al Juez o Tribunal correspondiente.

3. En relación a los dos apartados anteriores de este artículo, el Instructor del procedimiento sancionador deberá adoptar una resolución suspendiendo tanto el plazo de prescripción de la infracción como el de la caducidad del propio procedimiento, en tanto la autoridad judicial no se haya pronunciado, desde el momento en que se solicita el pronunciamiento, lo que habrá de notificarse a los interesados, hasta que el Ayuntamiento tenga conocimiento del mismo, lo que también deberá serles comunicado.

4. Recaída y notificada la resolución judicial penal, se acordará, según proceda, bien el archivo del expediente, o bien la continuación del procedimiento sancionador, teniendo en cuenta que la sanción penal excluye la imposición de sanción administrativa en los casos en los que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

5. Los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vincularán al Ayuntamiento de Torre Pacheco como administración actuante.

6. Cuando el Ayuntamiento de Torre Pacheco tenga conocimiento de que se está siguiendo un proceso penal con identidad de sujeto, hecho y fundamento respecto de aquéllos por los que se ha tramitado y concluido un procedimiento sancionador por parte de esta Administración, comunicará al Juez o Tribunal correspondiente la resolución recaída en el mismo, a los efectos oportunos.

7. En los supuestos anteriores, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

8. Si la infracción afectase al ámbito de competencias propias de la Comunidad Autónoma o de la Administración Estatal, se dará inmediato traslado de la denuncia al órgano competente.

Artículo 4. Órganos competentes

1. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia podrá ser delegada según lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo.

La delegación podrá ser de carácter general, para los procedimientos sancionadores que versen sobre una materia determinada, o puntual para uno o varios expedientes determinados.

2. La función instructora y la secretaría de los expedientes sancionadores la ejercerán los funcionarios de la Unidad de Sanciones que designe el órgano competente en materia de personal y recursos humanos.

Artículo 5. Responsabilidad

1. Podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de infracción administrativa, las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

2. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo, a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. Cuando el cumplimiento de una obligación corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción tenga carácter pecuniario y sea posible, esta se individualizará en función del grado de participación de cada responsable.

Artículo 6. Plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de los expedientes sancionadores será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. No obstante, cuando no fijen el plazo máximo, la duración máxima de la tramitación de estos procedimientos, desde la fecha del acuerdo de iniciación hasta la fecha de notificación de su resolución, será de seis meses, pudiéndose ampliar si así lo prevé la normativa aplicable.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

3. El intento de notificación de la resolución sancionadora debidamente acreditado permitirá dar por cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento.

4. Si no hubiera recaído resolución o no hubiera sido notificada la misma en los plazos indicados en el apartado anterior, el Instructor del procedimiento elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver, proponiendo que se acuerde la caducidad del procedimiento sancionador y el archivo de sus actuaciones.

5. La caducidad del procedimiento no conllevará la prescripción de la acción mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción de la infracción. No obstante, los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

6. En el caso de que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador por no haberse producido la prescripción de la acción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

7. El órgano competente para resolver podrá no aplicar la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento.

Artículo 7. Actuaciones previas

1. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá realizar actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.

2. Las actuaciones previas se realizarán por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación o inspección en la materia y, en defecto de éstos, por el Instructor de los procedimientos sancionadores que versen sobre la materia objeto de dichas actuaciones previas.

3. Las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

4. Las actuaciones que se lleven a efecto en este trámite tendrán carácter de reservado, y su duración será la estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos señalados y no interrumpen los plazos de prescripción de las infracciones.

Capítulo II. Iniciación

Artículo 8. Formas de iniciación

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por acuerdo del órgano competente para iniciar el expediente, previa propuesta de acuerdo de iniciación formulada por el Instructor de los procedimientos sancionadores en la materia:

a) Por propia iniciativa, derivada del conocimiento directo e indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador a través de la comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las denuncias formuladas por agentes de la autoridad, contendrán, como mínimo:

- N.º de registro de la denuncia.

- Datos que permitan la identificación del presunto infractor: Nombre y apellidos, documento de identificación y número (D.N.I., N.I.E., C.I.F., pasaporte...) domicilio a efectos de notificación de los presuntamente responsables, en el caso de personas físicas, o razón y domicilio social en el caso de personas jurídicas.

- La normativa presuntamente infringida con indicación del precepto.

- La descripción sucinta de los elementos objetivos esenciales de las conductas o hechos para la tipificación de la infracción y la graduación de la sanción, debiendo evitar, en todo caso, en la descripción de los mismos, la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, de apreciaciones subjetivas o de juicios de valor. También se evitará reproducir, como descripción de los hechos, el precepto presuntamente infringido.

- El lugar y la fecha, fechas o periodo de tiempo continuado en que los hechos se produjeron y, en su caso, la hora.

Si la comunicación o denuncia no recoge la información reseñada en el punto anterior o esta se considera insuficiente, el órgano tramitador podrá requerir al órgano administrativo que ha realizado la comunicación o al agente de la autoridad que ha formulado la denuncia la subsanación, en el plazo de cinco días, de la falta o deficiencia observada, con indicación de que, si así no lo hiciera, el órgano tramitador elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, para que resuelva el archivo de la comunicación o denuncia.

b) A petición razonada de otros órganos, mediante propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano administrativo que carezca de competencia para iniciar el mismo y que haya tenido conocimiento de las circunstancias, conductas o hechos que pudieran ser constitutivas de una infracción.

En este caso, los órganos administrativos que formulen la petición razonada deberán especificar, en la medida de lo posible, la información señalada en el apartado anterior.

La petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación.

c) Por denuncia de los particulares, en cumplimiento o no de una obligación legal, por la cual se pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de un procedimiento sancionador.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que pudieran constituir una infracción administrativa, debiendo recoger el lugar y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los responsables.

Cuando la denuncia invoque un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas, la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se comunicará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.

Artículo 9. Formalización de la iniciación

1. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores, que será notificado al presunto infractor, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Los antecedentes de hecho donde se describirá el histórico que motiva el inicio del procedimiento sancionador.

b) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables de la infracción.

c) Hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la infracción y, en su caso, las reducciones que correspondan en caso de reconocimiento de la responsabilidad o pago voluntario.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, salvo que una norma sectorial específica o la normativa municipal establezca expresamente una reducción mayor, se aplicarán las siguientes reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:

- Un 20% cuando se produzca el pago voluntario por parte del presunto responsable con anterioridad a que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento.

- Un 20% cuando el infractor reconozca su responsabilidad.

Ambas reducciones serán acumulables entre sí, resultando, en este caso, una reducción del 40% sobre el total de la sanción propuesta. Las reducciones se aplicarán sobre el importe de las sanciones propuestas en la fase del procedimiento en el que se produzca el pago voluntario y/o reconocimiento de la responsabilidad.

En el supuesto que la normativa permita la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad, el cálculo de las horas de trabajo correspondientes se realizará sobre la totalidad de la sanción pecuniaria que le corresponda, con independencia de que se haya reconocido la responsabilidad por parte del responsable de la infracción cometida.

d) Identidad del Instructor y, en su caso, del Secretario, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

e) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuye tal competencia.

f) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

g) Cuando la presunta infracción haya ocasionado algún daño o perjuicio al Ayuntamiento de Torre Pacheco, el importe de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados o la imposición de la reposición íntegra, en un plazo determinado, al estado original de la situación.

Si en esta fase del procedimiento no fuera posible establecer el importe de la indemnización o la descripción de los trabajos necesarios para la reposición íntegra al estado original de la situación, en el acuerdo de iniciación se incluirá el requerimiento para que, por los servicios técnicos municipales, se proceda, en el plazo de 10 días, a valorar el importe de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados o la descripción de los trabajos necesarios para la reposición íntegra, en un plazo determinado, al estado original de la situación.

h) Indicación del derecho a formular alegaciones, presentar documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. La incoación se comunicará también al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento concreto así lo prevean.

3. Si como consecuencia de los actos de instrucción del procedimiento aparecieran presuntos responsables de los hechos que no constaren en la iniciación de éste, el órgano competente para la incoación del procedimiento los incluirá en el mismo. La formalización de dicho acuerdo se ajustará a lo previsto en este artículo.

4. No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador, por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo.

5. La presentación de una denuncia no confiere, salvo que así lo recoja expresamente una norma con rango de ley, la condición de interesado en el procedimiento.

6. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

En estos supuestos, el órgano tramitador deberá justificar en la propuesta de inicio del procedimiento sancionador, los motivos por los que no ha sido posible contar con los elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivaron la propuesta de incoación del citado procedimiento.

Artículo 10. Medidas de carácter provisional

1. Por iniciativa propia o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar, una vez iniciado este y en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, la adopción de las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, tal como prevé el art. 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esos casos, y concurriendo las circunstancias establecidas, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad y con las condiciones de que no causen perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados o vulneren los derechos reconocidos legalmente.

2. Las medidas de carácter podrán consistir en:

a) Suspensión temporal de actividades.

b) Prestación de fianzas.

c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.

d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.

e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.

f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.

g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.

h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.

i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Con la misma finalidad y carácter excepcional, antes de la iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para iniciar o instruir el mismo, en los casos de urgencia inaplazable o de un interés general necesitado de protección, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales imprescindibles, previstas expresamente por una norma con rango de Ley, sin que puedan en ningún caso sobrepasar el plazo de quince días. Estas medidas podrán incluir la suspensión de la autorización y la prohibición del ejercicio de las actividades comunicadas cuando la autoridad competente compruebe que una empresa no cumple con los requisitos establecidos en la autorización concedida o en la comunicación presentada.

4. Excepcionalmente, estas medidas podrán adoptarse por los agentes de la autoridad cuando sea precisa una actuación inmediata para evitar un daño grave, debiendo dar cuenta al órgano competente a la mayor brevedad y quedando la eficacia de tales medidas sujeta a los límites previstos en el párrafo anterior.

5. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en el plazo de quince días, cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas o cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

6. No se podrá adoptar ninguna medida provisional sin el trámite de audiencia previa a los interesados, salvo que concurran razones de urgencia que aconsejen su adopción inmediata, en cuyo caso la medida provisional impuesta deberá ser revisada o ratificada tras la audiencia a los interesados.

7. En la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador deberá figurar expresamente la posibilidad de presentar el correspondiente recurso ordinario en vía administrativa contra las medidas provisionales adoptadas en el mismo. Presentado recurso ordinario en vía administrativa, deberá resolverse a través de una resolución expresa, con independencia de que el expediente sancionador siga su tramitación, sin que dicha presentación suponga la suspensión cautelar de las mismas.

Artículo 11. Notificación del acuerdo de iniciación

1. En el supuesto de sanciones de carácter pecuniario, acompañando al documento de notificación a los interesados del acuerdo de iniciación

del procedimiento sancionador, se adjuntará un modelo de escrito donde el presunto responsable podrá manifestar su voluntad de acogerse a la reducción de la sanción pecuniaria por reconocimiento de la responsabilidad y/o por pago voluntario.

2. Dicho escrito, una vez cumplimentado y firmado, podrá ser presentado ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento sancionador.

3. Recibido el mismo, el Instructor emitirá la correspondiente carta de pago que le será notificada con indicación expresa del plazo para efectuar el pago.

4. En el caso de que la iniciación del expediente se haya producido como consecuencia de una petición razonada por un órgano administrativo, por otra Administración o por una denuncia de un particular, se les comunicará la iniciación del expediente, con indicación expresa de que dicha comunicación se realiza a título informativo sin que ostenten la condición de interesados, salvo que, en el caso de denuncia por particular, una norma con rango de ley les confiera a éstos dicha condición.

Artículo 12. Abstención y recusación

1. Son motivo de abstención y recusación, en su caso, del Instructor y/o del Secretario, los establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

2. El funcionario en quien se de algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior deberá abstenerse de intervenir en la tramitación del procedimiento sancionador y lo comunicará a su superior inmediato, quien resolverá lo que proceda. También, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

3. Las actuaciones del funcionario en el que concurren motivos de abstención no implicarán, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. En los casos previstos en el apartado primero de este artículo, podrá promoverse por los interesados la recusación del Instructor y/o Secretario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación solo podrá promoverse en base a alguna de las causas establecidas legalmente debiendo aportar indicios suficientes que sustenten la causa alegada. En este sentido, no se admitirán recusaciones basadas en declaraciones genéricas.

5. La recusación se planteará por escrito ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, expresando la causa o causas en que se funda.

6. En el día siguiente de su recepción, el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en la causa alegada. En el primer caso, si el inmediato superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, propondrá su sustitución al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

Si el recusado niega la causa de recusación, su superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Si considera que concurre alguna de las causas alegadas para la recusación, propondrá su sustitución al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

7. La resolución respecto de la recusación formulada será notificada a los interesados con indicación expresa de que contra la citada resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Capítulo III. Instrucción

Artículo 13. Fase probatoria

1. Cuando dentro del plazo concedido en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se haya propuesto por parte de los interesados la práctica de prueba, el Instructor deberá dictar un acuerdo respecto a la procedencia o no de la práctica de los medios de prueba solicitados.

En el supuesto de que se acuerde su procedencia, el acuerdo expresará, según el caso, aquellos medios admitidos concediendo un plazo no inferior de diez días ni superior a treinta para practicarlos.

En el supuesto de que se acuerde la no procedencia, el acuerdo expresará los motivos de su inadmisión.

2. Serán causas para la inadmisión de los medios probatorios propuestos:

a) La solicitud de practica de prueba presentada fuera de plazo o que no cumpla los requisitos formales requeridos.

b) Se pretenda acreditar hechos que no guardan relación con el objeto del procedimiento sancionador.

c) No resulten adecuadas para la aclaración de los hechos controvertidos.

d) Se dirijan a probar hechos que ya han sido admitidos pacíficamente por la parte contraria en el procedimiento o hechos notorios.

e) El testimonio de las personas propuestas para la prueba testifical pudiera estar condicionado, por tener un interés manifiesto en el procedimiento que se tramita.

En todo caso, corresponderá a los interesados fundamentar la relevancia de los medios probatorios propuestos, debiendo justificar por qué los consideran decisivos en términos de defensa.

2. El acuerdo del Instructor aceptando o denegando la práctica de los medios de prueba solicitados deberá notificarse a los interesados, con indicación expresa de que contra el mismo no cabe interponer recurso, aunque los interesados podrán realizar alegaciones oponiéndose al acuerdo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. A efectos de fijar los hechos imputados, el Instructor podrá solicitar aquellos informes que juzgue necesarios. Los informes solicitados a un órgano administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días.

4. El Instructor, de oficio, podrá practicar los medios de prueba que considere pertinente para fijar los hechos imputados.

5. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes, vincularán al Ayuntamiento de Torre Pacheco respecto de los procedimientos sancionadores que substancie.

Artículo 14. Aparición de nuevos presuntos responsables

1. Si como consecuencia de los actos de instrucción del procedimiento aparecieran presuntos responsables de los hechos que no constaren en la resolución de inicio, el Instructor formulará una propuesta de resolución para que el órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador los incluya en el mismo.

2. Esta resolución deberá comunicarse a los presuntos responsables que ya figurasen en el expediente sancionador, en su calidad de interesados en el mismo.

Artículo 15. Suspensión del procedimiento

1. El transcurso del plazo establecido para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

b) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.

2. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes casos:

a) Cuando el órgano competente para resolver decida realizar alguna actuación complementaria de las previstas en la legislación de procedimiento administrativo, desde el momento en que se notifique a los interesados el acuerdo motivado del inicio de las actuaciones hasta que se produzca su terminación.

b) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado.

3. En los demás casos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo o en la normativa sectorial que regule determinados procedimientos sancionadores. Principio del formulario

Artículo 16. Propuesta de resolución del Instructor

Final del formulario

1. La propuesta de resolución que el Instructor eleve al órgano competente para resolver, contendrá los siguientes apartados:

a) Los antecedentes de hecho, en los que se hará constar las diferentes fases del procedimiento y contenido de las mismas, en orden cronológico:

- La identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

- Los hechos que se consideran probados, con el análisis de las alegaciones presentadas y/o la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.

- La infracción o infracciones administrativas presuntamente cometidas y disposiciones vulneradas.

- Las sanciones que pudieran corresponder.

- La propuesta de las reducciones y/o eximentes que pudieran corresponder.

- Cuando, con la presunta comisión de la infracción, se haya ocasionado algún daño o perjuicio al Ayuntamiento de Torre Pacheco, el importe de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados o la imposición de la reposición íntegra, en un plazo determinado, al estado original de la situación.

Si no hubiera sido posible la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios causados, la propuesta de inicio del procedimiento complementario para la determinación de la indemnización que corresponde imponer o los trabajos a realizar y plazo para ello.

- Las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado siempre y cuando, en cumplimiento de la normativa sectorial, se hubiera concedido plazo de audiencia respecto a estas medidas en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

- El órgano competente para la resolución del procedimiento con indicación de la norma que le atribuya tal competencia.

a) La propuesta que se eleva al órgano competente para resolver, que contendrá sucintamente:

- Los hechos declarados probados y su exacta calificación jurídica.

- Responsable de los hechos declarados probados.

- Tipo de infracción que constituyen los hechos probados y normativa de aplicación.

- Sanción que corresponde imponer al responsable, en base a la normativa de aplicación.

- Forma de proceder al pago de la sanción económica.

- Si procede, las medidas de restauración de la realidad física alterada y forma y plazos para ello, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se procederá a su ejecución forzosa a costa del obligado, mediante el procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

- Si procede, cuantía de la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración pública, según ha quedado acreditado en el expediente.

- En su caso, la adopción de las medidas cautelares que se consideren oportunas para garantizar la eficacia de la resolución, en tanto no sea ejecutiva y fundamentación de las mismas y podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

2. El órgano instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento cuando de la instrucción practicada se derive alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción o estos no resultasen suficientemente probados.

b) Inexistencia de infracción administrativa, tras aplicación de la normativa sancionadora en la materia a los hechos probados.

c) Imposibilidad de identificación de las personas responsables o exención de responsabilidad de las mismas.

d) Prescripción de la infracción.

Artículo 17. Trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que el interesado pueda obtener las copias de los que estime convenientes.

2. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado en el trámite de alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el Instructor elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final, incluidas las alegaciones y/o documentos que los interesados hayan presentado.

Artículo 18. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar

1. Cuando el número de personas inculpadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

2. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado anterior, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

3. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Capítulo IV. Resolución

Artículo 19. Actuaciones complementarias

1. Antes de dictar Resolución, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá decidir, mediante acuerdo motivado, sobre la realización de actuaciones complementarias que considere necesarias para la resolución del procedimiento.

2. Dicho acuerdo se notificará a los interesados quienes, dentro de un plazo máximo de siete días, podrán alegar lo que estimen conveniente. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se le notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndoles un plazo de quince días.

3. Las actuaciones complementarias se practicarán en un plazo no superior a quince días y durante su realización quedará suspendido el plazo para resolver el procedimiento.

4. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que precedan inmediatamente a la resolución del procedimiento.

Artículo 20. Resolución

La resolución del procedimiento sancionador se adaptará a las determinaciones establecidas en el artículo 90 de LPACAP o de la normativa que la sustituya y se notificará al interesado, con indicación de los recursos que quepan contra ella.

Artículo 21. Efectos de la resolución

1. La resolución que ponga fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa.

2. El importe de las multas deberá abonarse en los plazos de ingreso voluntario establecidos por la normativa general de recaudación, en la entidad financiera y número de cuenta que se señale en la notificación de la resolución:

a) Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados, no se hubiera satisfecho la sanción impuesta en la forma indicada, ésta se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la normativa general de recaudación.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá suspender cautelarmente la ejecutividad de la resolución cuando el inculpado lo solicite por escrito ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y manifieste su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:

a) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso-administrativo.

b) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo:

- No se haya solicitado en el recurso contencioso-administrativo la suspensión cautelar de la resolución impugnada.

- El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.

4. En el acuerdo de suspensión cautelar deberá figurar también la suspensión del plazo de prescripción de la sanción mientras dure la suspensión cautelar.

Artículo 22. Terminación anticipada del procedimiento por reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, y se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

3. Las reducciones anteriores podrán ser acumulables entre sí y deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. En caso de presentación, no será admitido a trámite.

4. El reconocimiento de la responsabilidad y/o el pago anticipado de la sanción con la condición establecida en el apartado anterior, tendrá las siguientes consecuencias:

a) La conclusión del procedimiento el día en que se proceda al pago voluntario y/o al reconocimiento de la responsabilidad, sin necesidad de dictar resolución expresa.

b) La firmeza en vía administrativa de la sanción impuesta desde el momento del pago, produciendo plenos efectos.

4. A efectos de dejar constancia de la finalización del procedimiento sancionador, se emitirá una diligencia por parte del Instructor donde se señalará la fecha en la que se ha producido el pago voluntario y/o el reconocimiento de la responsabilidad, junto con el documento de renuncia a recurso o acción en vía administrativa. A dicha diligencia se adjuntará el justificante del pago, en su caso.

Artículo 23. Reposición e indemnización

1. Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. Cuando no se haya concretado el contenido de la exigencia de reposición de la situación originaria, o la cuantía para indemnizar los daños y perjuicios no hubiera quedado acreditada y determinada en el expediente sancionador, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

3. El procedimiento complementario constará de los siguientes trámites:

a) Acuerdo de inicio del procedimiento.

b) Valoración por los servicios técnicos municipales de la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios.

c) Audiencia a los interesados por un plazo de 10 días, respecto a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales.

d) Resolución del procedimiento.

4. La fijación de la cuantía de la indemnización será susceptible de terminación convencional. En el acuerdo de inicio del procedimiento deberá figurar la posibilidad que tienen los infractores de someterse a la terminación convencional, concediéndoles un plazo de cinco días para que puedan decidir sobre esta posibilidad. Si transcurrido el plazo no han manifestado su voluntad de acogerse a la terminación convencional, el órgano tramitador solicitará que, por los servicios técnicos municipales correspondientes, se emita una valoración de la cuantía de la indemnización de los daños y perjuicios causados. Esta valoración deberá ser emitida en el plazo de 10 días.

5. En estos procedimientos serán vinculantes los hechos declarados probados por las resoluciones penales firmes y por las resoluciones de los procedimientos sancionadores.

6. La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración predominantes en el mercado. En el caso de valoraciones del precio por horas de trabajo se tomará como referencia, siempre que sea posible, el precio de la hora establecido en los respectivos convenios colectivos. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que su produjo la lesión.

7. La terminación convencional del procedimiento complementario podrá consistir en la designación, de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y los infractores, de un perito independiente para que determine la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios.

El acuerdo sobre la designación deberá formalizarse a través de un convenio que, además de dicho nombramiento, deberá establecer, al menos,

la identificación de las partes intervinientes, el plazo de emisión del informe de valoración por parte del perito nombrado, los criterios de valoración, el plazo para proceder al pago de la indemnización y las consecuencias en caso de impago de la misma. Los honorarios del perito serán abonados a partes iguales por las partes intervinientes.

La valoración de la cuantía de la indemnización que determine el perito tendrá carácter vinculante para las partes intervinientes.

8. El procedimiento complementario será tramitado por el órgano que haya tramitado el expediente sancionador y el acuerdo de iniciación y la resolución final del mismo corresponderán al órgano competente para iniciar y resolver el citado expediente sancionador. También corresponderá a este último órgano la firma del convenio en el supuesto de terminación convencional.

9. Ni la terminación convencional ni la aceptación por el presunto infractor o por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de la responsabilidad.

10. La resolución del procedimiento complementario pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 24. Responsabilidad civil

La imposición de cualquier sanción prevista en este Reglamento y la aplicación de las determinaciones del artículo anterior no excluyen la responsabilidad civil del infractor frente a terceros o por consecuencias no consideradas en el expediente sancionador.

Artículo 25. Caducidad del procedimiento

1. Si no hubiese recaído resolución transcurridos los seis meses desde el inicio del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se declarará caducado el mismo, lo que se notificará a los interesados.

2. La caducidad del procedimiento no conllevará la prescripción de la acción, pudiendo ser iniciado el procedimiento si así se acuerda por el órgano competente, en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

TÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Tipificación

Conforme a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la normativa municipal reguladora de los diferentes servicios y actividades sobre los que el Ayuntamiento de Torre Pacheco ejerce sus competencias, y que supongan incumplimiento de los deberes prohibiciones o limitaciones establecidos en ellas, o en la normativa sectorial específica.

Artículo 27. Concurrencia de infracciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más hechos constitutivos de infracción, se impondrán a la persona responsable las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. No obstante, se moderará la extensión de las sanciones, dentro del margen previsto para cada infracción por la ley o normativa municipal, para que el conjunto de las sanciones sea proporcionado a la real gravedad de la conducta del infractor y a su culpabilidad.

3. No se aplicará lo dispuesto en el apartado primero de este artículo a quien, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo precepto o preceptos de igual o semejante naturaleza. Estos casos se sancionarán, como infracción continuada, con la sanción prevista para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior.

4. También procederá la imposición de una única sanción pese a la existencia de varias infracciones concurrentes cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones, una de ellas haya sido medio imprescindible para cometer la otra, o cuando de la comisión de una derive necesariamente la de otras. En estos casos, se impondrá la sanción prevista para la infracción más grave en su mitad superior, sin que pueda exceder de la que represente la suma de las que correspondiera aplicar si las infracciones se sancionaran separadamente. Cuando en aplicación de este criterio la sanción exceda de este límite, se sancionarán de forma separada las infracciones.

Artículo 28. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si estas no fijan plazo de prescripción, se aplicarán los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa.

2. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 29. Decomiso

1. Como garantía del cumplimiento de la normativa municipal, además de las facultades que les otorgan las leyes, los agentes de la autoridad pueden decomisar los instrumentos, objetos género y dinero objeto de la infracción administrativa. También podrán decomisar los productos, beneficios o resultados de la comisión de ésta. Los objetos no fungibles decomisados quedarán a disposición del órgano municipal competente mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, en carencia del mismo, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado, de acuerdo con la normativa aplicable. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto por causa imputable al mismo, se procederá a su destrucción o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo al infractor.

Artículo 30. Personas responsables, a falta de regulación específica.

1. Serán responsables directos de las infracciones administrativas las personas físicas y jurídicas que realicen las conductas tipificadas como infracción, cuando resulten responsables de las mismas a título de dolo o culpa, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad.

2. Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, responderán de los daños y perjuicios causados por las infracciones cometidas por los menores que estén bajo su potestad, tutela o guarda contra los bienes o patrimonio local, siempre que por su parte conste dolo, culpa o negligencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil y en el Título VIII de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores o normativa que la sustituya.

3. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.

4. Cuando una infracción fuera imputable a varias personas conjuntamente, y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las mismas y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y resulte posible, se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

5. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta.

6. Las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones serán exigibles, no solo por los actos propios, sino también por las de aquellas personas de las que se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario.

Artículo 31. Responsabilidad por conductas contrarias al Reglamento cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todas las medidas, en este caso sancionadoras, de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba

la conducta infractora. A este efecto, los padres o madres, tutores o guardadores deberán prestar expreso acuerdo con la medida.

3. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres, tutores o guardadores.

Artículo 32. Medidas específicas aplicables a personas infractoras no residentes en el término municipal de Torre Pacheco

1. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Torre Pacheco deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en el municipio. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

2. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas, en los términos y circunstancias previstos en el apartado 4 del artículo siguiente.

Artículo 33. Sanciones

1. Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en defecto de previsión legal distinta, las infracciones de la normativa municipal respetarán las siguientes cuantías máximas:

- a. Las leves con multa hasta 750 euros.
- b. Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- c. Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3000 euros.

2. Cuando así lo contemple la normativa reguladora de los servicios o de las actividades de que se trate, se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

3. Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

1. Cuando no se señale una cuantía exacta en la normativa municipal o en la legislación sectorial aplicable, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves: De 1 a 750 euros.
 - Grado mínimo: De 1 a 250 euros
 - Grado medio: De 251 a 500 euros.
 - Grado máximo: De 501 a 750 euros.

b) Infracciones graves: De 751 euros a 1.500 euros.

- Grado mínimo: De 751 a 900 euros.

- Grado medio: De 901 a 1.200 euros.

- Grado máximo: De 1.201 a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: 1.501 a 3.000 euros.

- Grado mínimo: De 1.501 a 2.000 euros.

- Grado medio: De 2.001 a 2.500 euros.

- Grado máximo: De 2.501 euros a 3.000 euros.

3. Estas cuantías serán modificados de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones.

Artículo 35. Criterios para la graduación de las sanciones

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas tanto en la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco como en la legislación sectorial correspondiente y su desarrollo reglamentario, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes. El Ayuntamiento de Torre Pacheco procurará la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerando que las circunstancias agravantes o atenuantes que consistan en cualquier causa de naturaleza personal agravarán o atenuarán la responsabilidad sólo de aquéllos en quienes concurran.

2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias además de las que puedan haberse incluido en la legislación sectorial:

a) La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

c) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

d) La repercusión social.

f) La participación y el beneficio obtenido.

g) El empleo de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargados del cumplimiento de la legalidad.

h) La continuidad o persistencia en la conducta infractora en general y a la persistencia en las obras, actuaciones, usos o actividades tras la advertencia del inspector, en particular.

i) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

j) La manipulación de los supuestos de hecho, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.

3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo:

a) La escasa gravedad económica.

b) La ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados.

c) La escasa repercusión social de la infracción.

d) La adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

4. Para la correcta graduación de las sanciones, en el caso de sanciones pecuniarias, se tendrá especial consideración a que la comisión de las infracciones tipificadas no debe resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando, según lo previsto en el presente Reglamento, se impongan sanciones no pecuniarias alternativas, a elección del infractor, la determinación de su contenido y duración se hará también teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 36. Criterios para la aplicación de las sanciones

1. En la aplicación de la sanción, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes, se seguirán las siguientes reglas, salvo que la legislación sectorial correspondiente establezca otros criterios:

a) Cuando concorra sólo una circunstancia atenuante, se impondrá una sanción en el grado medio, nivel inferior, de la fijada para la infracción.

b) Cuando concurren dos o más circunstancias atenuantes, o una o varias muy cualificadas, y no concorra agravante alguna, se aplicará la sanción en el grado inferior, y nivel que corresponda atendidos el número y la entidad de dichas circunstancias atenuantes.

c) Cuando concorra sólo una o dos circunstancias agravantes, se aplicará la sanción en el grado medio, nivel superior de la fijada para la infracción.

d) Cuando concurren más de dos circunstancias agravantes y no concorra atenuante alguna, se podrá aplicar la sanción en grado superior y nivel que corresponda en atención al número y entidad de las circunstancias agravantes.

e) Cuando concurren atenuantes y agravantes, se valorarán y compensarán racionalmente para la individualización de la sanción.

2. Se consideran circunstancias mixtas aquellas que, en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

b) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de esta sin consideración al posible beneficio económico. En ningún caso podrán las infracciones reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma del importe de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

3. No se tendrán en cuenta, a los efectos previstos en este artículo, aquellas circunstancias agravantes o atenuantes que sean elementos constitutivos del tipo de infracción, o que hayan sido tenidas en cuenta para calificar la gravedad de la infracción.

Artículo 37. Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo

apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.

2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por lo siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.

b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.

c) Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.

d) Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.

Artículo 38. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria

1. Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, el órgano competente del Ayuntamiento podrá acordar la imposición sucesivamente de hasta un máximo de cinco multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

2. La imposición de multas coercitivas exigirá que en el requerimiento se indique el plazo de que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede ser impuesta. En todo caso, el plazo deberá ser suficiente para cumplir la obligación. En el caso de que, una vez impuesta la multa coercitiva, se mantenga el incumplimiento que la ha motivado, podrá reiterarse por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

Artículo 39. Publicidad de las sanciones

El órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar, cuando estime que existen razones de interés público, la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes en vía administrativa.

Disposición adicional primera

Para lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que las sustituya.

Disposición adicional segunda

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición transitoria

Los procedimientos sancionadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente en el momento de su incoación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones normativas municipales de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente, las disposiciones referidas al procedimiento sancionador en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Disposición final primera. Título competencial

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. De forma más específica, el presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias y en el ejercicio de la potestad sancionadora, según lo previsto en los artículos 4.1.a) y 139 de la LRBRL, que configuran la cobertura legal para cumplir con el principio de reserva de ley para la tipificación de las infracciones e imposición de las sanciones conforme al artículo 25 de la Constitución Española.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de las presentes Bases se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva de estas Bases, junto con el texto de las mismas, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.

- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, las Bases se publicarán, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

En Torre Pacheco, a 14 de marzo de 2023.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

2358 Cuenta General ejercicio 2022.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental correspondiente al año 2022, y de conformidad con lo previsto en artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 03.04.2022, en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santomera, a 4 de abril de 2023.—La Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Pollera", Cehegín

2359 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de abril de 2023 (jueves), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local de Martínez Zarco Asesores (Plaza del Alpargatero 34-1.º), para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.

2.º- Liquidación de cuentas del ejercicio 2022 y su aprobación, si procede.

3.º- Presupuesto y aprobación cuota de reparto del ejercicio 2023.

4.º- Informes del presidente y acuerdos a tomar, si procede.

5.º- Facultar al Sr. presidente para otorgar poderes a letrados y procuradores que les habilite para la intervención en nombre de la Comunidad de Regantes, en todas aquellas cuestiones jurídicas que precisen del asesoramiento profesional, así como del ejercicio de acciones, ya sea como demandante o demandada, en defensa de los derechos e intereses de la misma. En particular, y con motivo del reciente corte del camino que discurre en paralelo al trazado de la acequia impidiendo el paso, se habilita de forma expresa la designación de tales profesionales para ejercitar las acciones que en derecho procedan para restaurar la apertura y tránsito a través del mismo.

6.º- Renovación de cargos pares de la Junta de Gobierno.

7.º- Ruegos y preguntas.

Para la renovación de los miembros pares de la Junta de Gobierno se podrán presentar candidaturas cerradas con anterioridad a la fecha de celebración de la junta general, siendo los cargos a renovar los de vicepresidente, tesorero, vocal general 2, vocal representante del 5.º y 6.º paraje y vocal representante del 8.º paraje. Para renovación del jurado de riegos los cargos a renovar serán vocal 1.º, vocal 3.º, suplente 1.º y suplente 3.º

Lo que a sus efectos y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para el general conocimiento.

Cehegín, 28 de marzo de 2023.—El presidente, Antonio Gil Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del "Pozo de Las Atalayas", Yecla

2360 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

José Serrano Forte, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas de Yecla, en virtud del artículo 218 RDPH, convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará el martes 16 de mayo de 2023 a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la Sede de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, sita en la calle del Niño 8 de Yecla (Murcia), con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Informe de Presidente.
- 3.- Cuentas anuales 2022.
- 4.- Derrama anual.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Yecla, 12 de abril de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas de Yecla, José Serrano Forte.